



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 23 de enero de 2024

N.º 0016

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Emplazamiento Contencioso PA 181/2023. BOP-2024-307

Consorcio Medioambiental MásMedio

Nombramiento Personal Eventual. BOP-2024-308

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria de los Premios de los Concursos de Carnaval 2024. BOP-2024-309

EXTRACTO. Convocatoria de los Premios de los Concursos de Carnaval 2024. BOP-2024-310

Ayuntamiento de Cáceres

Bases que han de regir la concesión de subvenciones para Asociaciones de Mayores 2024. BOP-2024-311

EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para Asociaciones de personas mayores 2024. BOP-2024-312

Constitución de la Lista de Espera de Peón/a de Cementerio, personal laboral. BOP-2024-313

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación padrones fiscales tasas 2º semestre 2023. BOP-2024-314

Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación Definitiva Ordenanza Contribuciones Especiales. BOP-2024-315

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Proceso Estabilización de Empleo. Declaración Personal Laboral Fijo. BOP-2024-316

Ayuntamiento de Miajadas



Martes, 23 de enero de 2024

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de cuatro plazas de Jardinero/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2024-317

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Peón de Mantenimiento Instalaciones Deportiva. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición. BOP-2024-318

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación Padrón Fiscal Basuras 2.º Trimestre de 2023. BOP-2024-319

Aprobación Padrones Fiscales Cuarto Trimestre 2023. BOP-2024-320

Ayuntamiento de Navezuelas

Aprobación definitiva expediente 15/2023 de suplemento de crédito. BOP-2024-321

Aprobación definitiva expediente 16/2023 de crédito extraordinario. BOP-2024-322

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Acta tribunal examen proceso estabilización plazas de Enfermero/a y Gerocultor/a. BOP-2024-323

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 41/2023. BOP-2024-324

Ayuntamiento de Riobobos

Padrones cobratorios tasa de basura 2 semestre 2023. BOP-2024-325

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

Aprobación inicial de la Cuenta General ejercicio 2021. BOP-2024-326

Aprobación inicial Cuenta General 2022. BOP-2024-327

Ayuntamiento de Saucedilla

Exposición al público del proyecto Técnico del Tanatorio Municipal. BOP-2024-328

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música. BOP-2024-329

Ayuntamiento de Tornavacas



Martes, 23 de enero de 2024

Aprobación expediente de revisión de oficio de un acto administrativo por Acuerdo del Pleno. BOP-2024-330

Ayuntamiento de Torrequemada

Relación de aprobados/as Peón de Servicios varios proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2024-331

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Concesión demanial para la explotación de la Cafetería del Hogar de Mayores. BOP-2024-332

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Aprobación Definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante. BOP-2024-333

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos y vado permanente. BOP-2024-334

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2023. BOP-2024-335

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024. BOP-2024-336

Mancomunidades

Mancomunidad de Vegas Altas

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024. BOP-2024-337

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases por la que se regulará la provisión de un puesto de Dinamizador/a Deportivo/a. BOP-2024-338



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PA 181/2023.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 181/2023, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D. MARCELINO A. MUÑOZ DOMÍNGUEZ contra la Resolución Presidencial de fecha 17 de octubre de 2023 por la que se desestima el recurso potestativo de reposición que se formuló contra la Resolución Presidencial de fecha 16 de abril de 2023 por la que se deniegan las solicitudes presentadas que denegaba el reconocimiento del derecho de abono de los atrasos de los meses de enero, febrero y marzo de 2019 por complemento retributivo singular denominado "manejo de datos de carácter sensible".

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 181/2023, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 18 de enero de 2024

Alvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Consortio Medioambiental MásMedio

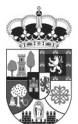
ANUNCIO. Nombramiento Personal Eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto al número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y Presidente del Consorcio MásMedio, en virtud de las atribuciones establecidas por el artículo 11.2, letra s) de los Estatutos del Consorcio y con motivo del inicio del mandato de la Corporación, adoptado acuerdo por la Junta General del Consorcio MásMedio de fecha 27 de octubre de 2023, para el nombramiento de dos puestos de personal eventual, con dedicación 100% y 50%, ha resuelto, con fecha 16 de enero de 2024, nombrar al siguiente funcionario eventual para el desempeño del puesto que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO/PLAZA	DEDICACIÓN
DAVID SANTOS HOLGUÍN	Técnico de Gestión	100
RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL		
Sueldo Mensual: 2.575 euros.		
Dos pagas extraordinarias: 2.575 euros cada una.		
Total anual: 36.050 euros.		
Subgrupo de asimilación: A2.		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de enero de 2024
José Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria de los Premios de los Concursos de Carnaval 2024.

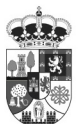
Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE CARNAVAL para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Según la convocatoria que figura en el Anexo I.

Alcuéscar, 21 de enero de 2024

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREMIOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2024, AÑO 2024

1. Régimen Jurídico

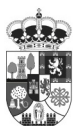
Los Premios de los Concurso del Carnaval 2024 se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; *[en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto]*, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021 y publicada en el Boletín Oficial de Cáceres n° 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de los Concursos de Carnaval 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando,

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres
ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Región Extremadura
Fecha Firma: 21/01/2024
Firma: 30854663036308720610411330016



Cód. Verificación: 5E93-AYCFCRCONMINSTYCSZBNUZ
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

2º Premio: 40 EUROS

3º Premio: Diploma + Obsequio

- Concurso de Chirigotas

Los premios establecidos son:

1º Premio: 150 EUROS

2º Premio: 100 EUROS

3º Premio: 50 euros

Si la participación es inferior a 5 Grupos, se procederá a la eliminación del 3º PREMIO.

- Concurso de Carnaval de Mascotas

Los premios establecidos son:

1º Premio: 20 EUROS

2º Premio: 15 EUROS

3º Premio: 10 EUROS

- Carrera de Gallos.

Tras la finalización del concurso el día 11 de Febrero, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días. En la reunión se decidió no dar detalle por participación, entregar un trofeo a los tres primeros clasificados y ofrecer un aperitivo para todos los participantes:

1º PREMIO: Trofeo

2º PREMIO: Trofeo

3º PREMIO: Trofeo

Cód. Verificación: EF03.4YCF0R4C0M4W4M4ST4Y4S24N4Z
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Concurso IV DESFILE DE CARNAVAL

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

1º PREMIO: 250 EUROS

2º PREMIO: 200 EUROS

3º PREMIO: 150 EUROS

4º PREMIO: 100 EUROS

Los demás premios que se describen a continuación serán para aquellos grupos que no opten premios en los apartados anteriores:

5º PREMIO (AL GRUPO MÁS ANIMADO): 50 EUROS

6º PREMIO (AL GRUPO MÁS NUMEROSO): 50 EUROS

7º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR COREOGRAFÍA): 50 EUROS

8º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR PUESTA EN ESCENA): 50 EUROS

- Carrera de Cintas

- No existirá clasificación.

- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y otros que no.

- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de los Premios de los Concursos de Carnaval 2024

Cód. Verificación: EF03-AYCFCRANCONMSTYNSZBNUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CEDENTE)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- Deportes.
- Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.

Cód. Verificación: 5F5334YCF0F04N0M15TY5Z52NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR** se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

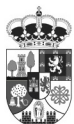
- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:

2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de

Cód. Verificación: 5F53JYC6F4CNCMMWSTYNSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

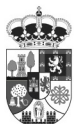
CULTURA:

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

Cód. Verificación: EF03-AYCFCRANCMWSTYNSZBNUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

B) Artes Plásticas:

Objetivos: Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Efectos pretendidos:

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de los vecinos, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

El plazo de realización:

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Plan de acción:

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

Cód. Verificación: 5F53JYCF0F04N0M15T0Y5Z8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

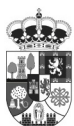
La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los niños y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.

Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

- Promover la imaginación de mayores y pequeños para poder idear el mejor disfraz del Carnaval como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.
- Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad cultural.
- Integrar a los niños/as y jóvenes a través de las tradiciones de nuestra localidad como son las Carreras de Gallos y la Celebración del Domingo de Piñata.
- Mostrar los beneficios , como:
 - ~Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.
 - Estimular el desarrollo de la creatividad a partir de los disfraces y el Baile para el Pasacalles.
 - Despertar en los participantes interés por nuestras costumbres.
 - Desarrollar en los participantes hábitos como la disciplina y la educación.
 - Lograr que los participantes y espectadores aprendan a sentir el ritmo de la música y puedan coordinar con los movimientos de su cuerpo, mediante el Tradicional desfile por las calles de la localidad.

La concesión de los Premios de los Concursos de Carnaval 2024 contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el

Cód. Verificación: 5E93-AYCFCRANCMWSTYNSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Calendario de eventos

El Carnaval 2024 se estructurará de la siguiente manera:

Sábado, 10 de febrero de 2024

- A las 13:00h.- Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre
- A las 17:30h.- IV Desfile de Carnaval

Domingo, 11 de febrero de 2024

- A las 13:00h.- Carrera de Gallos, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

Lunes, 12 de febrero de 2024.

- A las 18:00 h: Concurso de Chirigotas, se llevará a cabo en el .
- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual.- Modalidad Infantil, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.
- A las 18:30 h: Concurso de Carnaval Individual.- Modalidad Adulta, se llevará a cabo en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Martes, 13 de Febrero de 2023

- A las 13:00 h: Desfile y participación en el Entierro de su Compañera Sardina, desde el Pozo Granao
- A las 13:00 h: Desfile y concurso de mascotas, con participación en el Entierro de la Sardina, desde el Pozo Granao

Cód. Verificación: 5F5334YCF0F04C0M0W0M0N0T0Y0S0Z0U0Z
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Domingo, 18 de Febrero de 2023

- A partir de las 13:00 h: Carrera de Cintas, se llevará a cabo en la zona de costumbre.

5. Requisitos para participar en los Concursos de Carnaval 2024

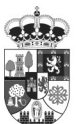
5.1.-Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil

- Podrán participar en esta modalidad Podrán participar en esta modalidad todos los niñ@s de 0 a 11 años.
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 participantes.
- No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2024.
- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

5.2.-Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto.

- Podrán participar en esta modalidad todos las personas mayores de 12 años (incluidos).
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 participantes.
- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

Cód. Verificación: EF93JYCF6R4CMMSTYNSZBNUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

5.3.-Concurso de Chirigotas

- Podrá participar en esta modalidad cualquier grupo, independientemente de la edad de sus participantes.

Si la participación es inferior a 5 Grupos, se procederá a la eliminación del 3º PREMIO.

- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

5.4.-Concurso de Carnaval de Mascotas

- El objetivo del concurso es la exhibición de cualquier animal u/o mascota preparados para la ocasión en la nueva temática "El entierro de la Sardina" junto a su dueño@ o acompañante en el IV Desfile de Carnaval de Mascotas de Alcuéscar 2024.

- El concurso de esta modalidad, consistirá en un desfile y participación en el entierro de su compañera la sardina.

- Cada participante en este concurso, tendrá que respetar las normas para mantener nuestro municipio limpio, recogiendo los excrementos que pudieran ocasionar sus mascotas durante el mismo.

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante con su mascota.

5.5.-Carrera de Gallos.

- Dirigido a todas las personas que lo deseen, cumpliendo con las bases establecidas y requisitos de inscripción.

Cód. Verificación: 5F5334YCF0F0R0M0W0M0N0M0S0T0Y0S0Z0N0U0Z
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



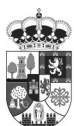
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- El ayuntamiento pondrá 50 piezas (25 piezas por día)
- Se entregarán dos piezas por participante y día (2 gallos o gallinas indistintamente)
- El concurso queda abierto a la participación de integrantes de pueblos vecinos, como fomento del evento. La única condición es que aportaran una pieza más (3 gallos o gallinas indistintamente). Y podrán optar a premio en las mismas condiciones.
- Los gallos se entregaran a la organización los días de la carrera, antes de que comiencen las carreras.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga SEGURO, para ello se firmará en la inscripción una declaración responsable y en caso de incumplir este apartado , en caso de ocurrir algún suceso, la responsabilidad será para el jinete.
- NINGÚN participante se podrá llevar los gallos si sobrasen al finalizar la carrera , pues será la misma organización quien tome la decisión oportuna.
- Se utilizará el `` palo tradicional `` , evitando aquellos que tengan marcas , que puedan saltarse las normas legales del juego , con respecto al resto de compañeros/as.
- NO se permitirá pasar con niños montados por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma , será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del menor .
- Quien pase sin estar inscrito, está prohibido tocar el gallo, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir.
- Todo aquello no resuelto en esta convocatoria, será resuelto por el comité organizador .
- IMPORTANTE, ir con la indumentaria de ``gallero``.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día , mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar .
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

Cód. Verificación: 5E23 KYCFRQWMMSTYNSZBNZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- El seguro del Ayuntamiento de Alcuéscar, cubrirá los daños que se puedan producirse por el mal estado de las instalaciones, en ningún momento cubrirá ni accidentes de los galleros ni daños a terceros producido por los caballos.

5.6.-Carrera de Cintas

- Podrán participar todas las personas que lo deseen, aceptando las bases y cumplimentando la documentación.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga su SEGURO, para ello se firma una declaración responsable en la inscripción y en caso de no cumplirlo, caerá toda responsabilidad en caso de incidente sobre el jinete.
- Se utilizará para coger las Cintas, la espada que proporcionará la organización .
- Las cintas deberán quedar totalmente dentro de la espada y no serán válidas las cintas que caigan al suelo.
- No podrán cogerse las cintas con la mano, ni más de dos en una misma pasada.
- La Organización dispondrá de 135 cintas, las cuales estarán registradas en una hoja, en las que se reflejará las que optan a premio y las que no y los premios correspondientes a cada cinta premiada.
- NO se permitirá pasar con niños montados por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma , será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del menor .
- Quien pase sin estar inscrito, se le prohíbe tocar la cinta, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir en dicho acto.
- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar .

Cód. Verificación: 5E93-AYCFCRANWIMSTYNSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

-Será obligatorio para participar ir el traje típico de Gallero/a y la indumentaria o lo más semejante, para promoción del propio día y dar visibilidad y fomento al evento. No pudiendo participar en la carrera, incumpliendo con este apartado.

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.

-- El seguro del Ayuntamiento de Alcuéscar, cubrirá los daños que se puedan producirse por el mal estado de las instalaciones, en ningún momento cubrirá ni accidentes de los galleros ni daños a terceros producido por los caballos.

- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL

- Cada grupo, podrá estar formado por todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad.

- Se considera Grupo el conjunto de dos o más personas.

- Este concurso consistirá, en un Desfile con salida a las 17:30h desde la Casa de Cultura , C/ Eduardo Hernández Pacheco , C/ Real y finalizando el mismo en la Plaza de España de la localidad.

- El orden en el desfile coincidirá con el de inscripción de cada grupo participante.

- Desarrollo del Concurso:

- Es imprescindible, que aunque la fase concurso este marcada en un tramo del recorrido , los grupos NO pierdan el orden ni el interés por exhibir sus disfraces a lo largo del desfile , ya que se tendrá en cuenta .

- Cualquier grupo o integrante del grupo que abandone el desfile, será penalizado y no obstará a premio .

- Con el fin de que los diferentes grupos, puedan lucirse durante el Desfile , es necesario que los acompañantes que no vayan disfrazados no se unan al grupo , y se mantenga con el resto del público asistente.

Para que se pueda disfrutar de una exhibición limpia y no dificulte el trabajo del jurado, ya que también lo tendrán en cuenta.

Los menores de 6 años, deberán ir acompañados durante el desfile de algún responsable, que deberá ir disfrazado.

Cód. Verificación: 5E93-AYCFCRANCMWSTYNSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Según el orden de llegada, cada grupo en la plaza, harán su última exhibición y se situarán en el número asignado a la salida del desfile, para que así facilitar la exhibición a todos los grupo restantes.

-Al finalizar se podrá disfrutar de la convivencia de todos los grupos, con animación y música, mientras delibera el jurado.

Y a continuación se dará paso a la entrega de los premios.

- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos los asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños y mayores de la celebración del carnaval. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del recinto.

- Seguir las pautas de la organización.

- En caso de lluvia el III Desfile de Carnaval 2023 se desarrollará íntegramente en el Pabellón 3 de Abril/ Pabellón Polideportivo José Luis Moretón, abriendo sus puertas a las 18.30h. En este caso se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar y además se les comunicará a los representantes de cada grupo, acondicionando así , las instalaciones con una zona de público y una zona de desfile para que pueda desarrollarse la actividad en perfectas condiciones .

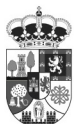
Además de lo anterior, los participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios.- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

Cód. Verificación: EF03.0YCF0R0C0M0N0S0T0Y0S0Z0U0Z
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

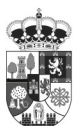
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

Cód. Verificación: EF03-AYCFCRANCMWSTYNSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

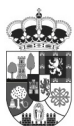
El órgano competente para resolver será el Alcalde.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de inscripción será desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta de comenzar el Concurso, una vez iniciado el Concurso no se aceptarán nuevas inscripciones.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del

Cód. Verificación: 5E934YCF0R4C0M1N1STY5Z8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de la presente Convocatoria y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

De conformidad con el Artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar:

Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al Concejal de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al Concejal de Cultura; si es en materia sanitaria, al Concejal de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

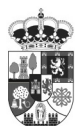
— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Cód. Verificación: 5E93-AYCFCRANCMWSTYNSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

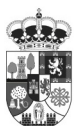
La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del

Cód. Verificación: 5F53 KYCF0R0CMWSTY0SZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

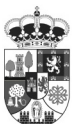
[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.]

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Cód. Verificación: EF03.1YCF0F04C0M1W5T5Y5Z5BNUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios:

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del participante).

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto.

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje

Cód. Verificación: 5F5334YCF0F04N0M1N5TYSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Originalidad .
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del participante).

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

- Concurso de Chirigotas

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje
- Originalidad.
- Puesta en escena (en la que se tendrá en cuenta la edad del participante).

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

- Concurso de Carnaval de Mascotas

Cada miembro del jurado calificará del 1 al 5, aspectos como :

- Originalidad de la mascota, en el traje para el funeral de su amiga la sardina .
- Simpatía .
- Puesta en escena .
- También tendrá en cuenta si el dueño@ o acompañante va en sintonía acompañando a su mascota en el Entierro.

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

- Concurso III DESFILE DE CARNAVAL

Cód. Verificación: 5F5334YCF0F04N0M15TYN5Z8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1, C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Aunque el desfile se desarrolle por varias calles de nuestra localidad, la fase de concurso empezará en la C/ Real y terminará en la plaza. Durante esta fase cada miembro del jurado calificará del 1 al 10, aspectos como:

- Trabajo de confección y montaje
- Originalidad.
- Puesta en escena y/o coreografía
- Música y equipamiento.
- Simpatía y/o sentido del humor.
- Estandarte o pancarta que den visibilidad al conjunto del grupo.

En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

Cód. Verificación: 5F5334YCF0R4C0M1N5TYSZ8NUZ
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 01
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

12. CONTACTO.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: 5E934YCF6F6C6M6W5T5Y5Z5N5Z
Verificación: <https://alcuescar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 25 de 25



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSGAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD CONCURSOS INDIVIDUALES

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

Datos del interesado

Tipo de persona

- Física
 Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Datos del representante

Tipo de persona

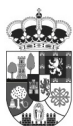
- Física
 Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.



Martes, 23 de enero de 2024



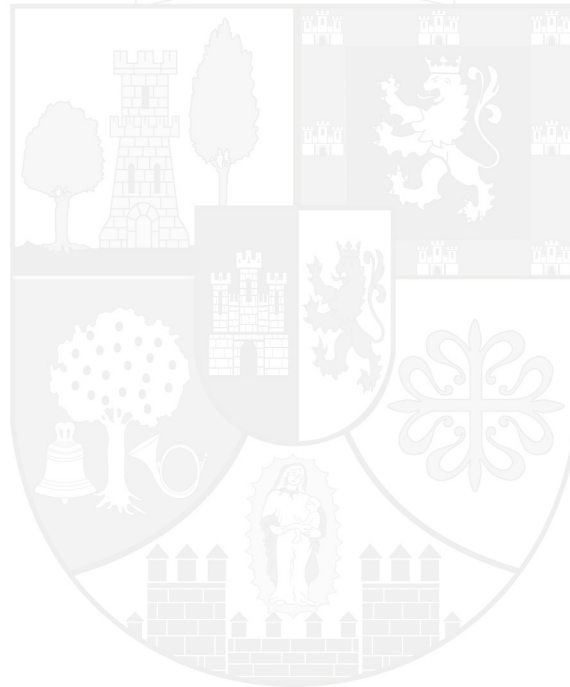
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSGAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf. 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es

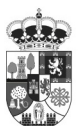


CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Premios
Ámbito	CONVOCATORIA PREMIOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2024
Órgano convocante	Alcaldía
Beneficiarios	Los participantes
Objeto	PREMIOS DE CARNAVAL 2024
Código BDNS	740185
Importe de la partida presupuestaria	338.226.09

Objeto de la solicitud
EXPONE Que el Ayuntamiento de Alcuéscar ha procedido a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso de Carnaval 2024 y premios a conceder. Que estando interesado en participar en el CONCURSO de CARNAVAL 2024, en la



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

modalidad _____

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Subvenciones participar en el CONCURSO de CARNAVAL 2024.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

Se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria para determinar los plazos en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y **en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

Por la presente doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Alcuéscar recabe los siguientes documentos en mi nombre.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



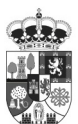
CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

	público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcuescal.es

Adicionalmente:

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para envío de información de interés general y si es solicitado por otras Administraciones.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	<i>Datos de la actividad.</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones donde se deban justificar las obligaciones tributarias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuéscar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

url www.alcuéscar.es

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSGAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es

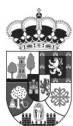


CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Datos del representante	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación , de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

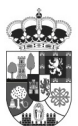
Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA SUBVENCIÓN	
Materia	Premios
Ámbito	CONVOCATORIA PREMIOS CONCURSOS DE CARNAVAL 2024
Órgano convocante	Alcaldía
Beneficiarios	Los participantes
Objeto	PREMIOS DE CARNAVAL 2024
Código BDNS	740185
Importe de la partida presupuestaria	338.226.09

Objeto de la solicitud
EXPONE Que el Ayuntamiento de Alcuéscar ha procedido a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Concurso de Carnaval 2024 y premios a conceder. Que estando interesado en participar en el CONCURSO de CARNAVAL 2024, en la



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

modalidad _____

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de Subvenciones participar en el CONCURSO de CARNAVAL 2023.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

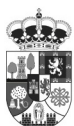
Se estará a lo dispuesto en las bases de la convocatoria para determinar los plazos en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones.

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

Por la presente doy mi consentimiento para que el Ayuntamiento de Alcuéscar recabe los siguientes documentos en mi nombre.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

la Seguridad Social.
-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
-Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local.

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN ORDENANZA

Adicionalmente, la Administración podrá solicitar otros datos o documentación cuya referencia normativa esté basada en ordenanzas municipales.

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

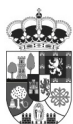
Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcuescal.es

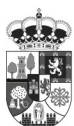
Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para envío de información de interés general y si es solicitado por otras Administraciones.

Responsable	Ayuntamiento de Alcuéscar.
Finalidad Principal	<i>Datos de la actividad.</i>
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones donde se deban justificar las obligaciones tributarias. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P. 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F. P1001000G ayuntamiento@alcuescal.es



CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)

Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www. www.alcuescal.es
------------------------------	--

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

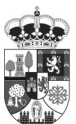
El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____



El contenido de esta obra está registrado



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de los Premios de los Concursos de Carnaval 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):740185

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/740185>)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2024 por la que se convocan subvenciones en materia de PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE CARNAVAL para el año 2024, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la sede electrónica (<https://alcuescar.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Primero. Beneficiarios/as.

2.1.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil.

- Podrán participar en esta modalidad Podrán participar en esta modalidad todos los niñ@s de 0 a 11 años.
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 participantes.
- No podrán presentar un disfraz ya premiado en alguno de los concursos celebrados durante el Carnaval 2024.
- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.



Martes, 23 de enero de 2024

- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

2.2.- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a.

- Podrán participar en esta modalidad todas las personas mayores de 12 años (incluidos).
- El Concurso se llevará a cabo con un número mínimo de 3 participantes.
- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

2.3.- Concurso de Chirigotas

- Podrá participar en esta modalidad cualquier grupo, independientemente de la edad de sus participantes.

Si la participación es inferior a 5 Grupos, se procederá a la eliminación del 3º PREMIO.

- No podrá participar en el concurso, ninguna persona que no estuviera inscrita a fecha de cierre de inscripciones, el incumplimiento de este apartado será motivo de descalificación por parte del jurado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante.

2.4.- Concurso de Carnaval de Mascotas.

- El objetivo del concurso es la exhibición de cualquier animal u/o mascota preparados para la ocasión en la nueva temática ``El entierro de la Sardina`` junto a su dueñ@ o acompañante en el IV Desfile de Carnaval de Mascotas de Alcuéscar 2024.
- El concurso de esta modalidad, consistirá en un desfile y participación en el entierro de su compañera la sardina.
- Cada participante en este concurso, tendrá que respetar las normas para mantener nuestro municipio limpio , recogiendo los excrementos que pudieran ocasionar sus mascotas durante el mismo.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Inscripción de cada participante con su mascota.

2.5.- Carrera de Gallos.

- Dirigido a todas las personas que lo deseen, cumpliendo con las bases establecidas y requisitos de inscripción.
- El ayuntamiento pondrá 50 piezas (25 piezas por día)
- Se entregarán dos piezas por participante y día (2 gallos o gallinas indistintamente)
- El concurso queda abierto a la participación de integrantes de pueblos vecinos, como fomento



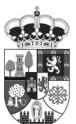
Martes, 23 de enero de 2024

del evento. La única condición es que aportaran una pieza más (3 gallos o gallinas indistintamente). Y podrán optar a premio en las mismas condiciones.

- Los gallos se entregaran a la organización los días de la carrera, antes de que comiencen las carreras.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga SEGURO, para ello se firmará en la inscripción una declaración responsable y en caso de incumplir este apartado , en caso de ocurrir algún suceso, la responsabilidad será para el jinete.
- NINGÚN participante se podrá llevar los gallos si sobrasen al finalizar la carrera , pues será la misma organización quien tome la decisión oportuna.
- Se utilizará el `` palo tradicional `` , evitando aquellos que tengan marcas , que puedan saltarse las normas legales del juego , con respecto al resto de compañeros/as.
- NO se permitirá pasar con niños montados por delante del jinete. En caso de que se incumpla esta norma , será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del menor .
- Quien pase sin estar inscrito, está prohibido tocar el gallo, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir.
- Todo aquello no resuelto en esta convocatoria, será resuelto por el comité organizador .
- IMPORTANTE, ir con la indumentaria de ``gallero``.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día , mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar .
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.
- El seguro del Ayuntamiento de Alcuéscar, cubrirá los daños que se puedan producirse por el mal estado de las instalaciones, en ningún momento cubrirá ni accidentes de los galleros ni daños a terceros producido por los caballos.

2.6.- Carrera de Cintas

- Podrán participar todas las personas que lo deseen, aceptando las bases y cumplimentando la documentación.
- Será OBLIGATORIO, que cada caballo tenga su SEGURO, para ello se firma una declaración responsable en la inscripción y en caso de no cumplirlo, caerá toda responsabilidad en caso de incidente sobre el jinete.
- Se utilizará para coger las Cintas, la espada que proporcionará la organización .
- Las cintas deberán quedar totalmente dentro de la espada y no serán válidas las cintas que caigan al suelo.
- No podrán cogerse las cintas con la mano, ni más de dos en una misma pasada.
- La Organización dispondrá de 135 cintas, las cuales estarán registradas en una hoja, en las que se reflejará las que optan a premio y las que no y los premios correspondientes a cada cinta premiada.
- NO se permitirá pasar con niños montados por delante del jinete. En caso de que se incumpla



Martes, 23 de enero de 2024

esta norma , será totalmente bajo la responsabilidad del dueño y los padres del menor .

- Quien pase sin estar inscrito, se le prohíbe tocar la cinta, además de hacerse responsable el dueño o responsable del caballo de las consecuencias que pudiesen ocurrir en dicho acto.
- Todo aquello no resuelto en estas bases, será resuelto por el comité organizador.
- En caso de lluvia o espera de mal temporal, se pospondrá para otro día, mediante un comunicado que emitirá el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar .
- Será obligatorio para participar ir el traje típico de Gallero/a y la indumentaria o lo más semejante, para promoción del propio día y dar visibilidad y fomento al evento. No pudiendo participar en la carrera, incumpliendo con este apartado.
- El Orden de Actuación coincidirá con el Orden de Llegada a la carrera.
- El seguro del Ayuntamiento de Alcuéscar, cubrirá los daños que se puedan producirse por el mal estado de las instalaciones, en ningún momento cubrirá ni accidentes de los galleros ni daños a terceros producido por los caballos.

2.7.- Concurso IV DESFILE DE CARNAVAL.

- Cada grupo, podrá estar formado por todas las personas que lo deseen, independientemente de la edad.
- Se considera Grupo el conjunto de dos o más personas.
- Este concurso consistirá, en un Desfile con salida a las 17:30h desde la Casa de Cultura , C/ Eduardo Hernández Pacheco , C/ Real y finalizando el mismo en la Plaza de España de la localidad.
- El orden en el desfile coincidirá con el de inscripción de cada grupo participante.
- Desarrollo del Concurso:
- Es imprescindible, que aunque la fase concurso este marcada en un tramo del recorrido , los grupos NO pierdan el orden ni el interés por exhibir sus disfraces a lo largo del desfile , ya que se tendrá en cuenta .
- Cualquier grupo o integrante del grupo que abandone el desfile, será penalizado y no obstará a premio .
- Con el fin de que los diferentes grupos, puedan lucirse durante el Desfile , es necesario que los acompañantes que no vayan disfrazados no se unan al grupo , y se mantenga con el resto del público asistente.

Para que se pueda disfrutar de una exhibición limpia y no dificulte el trabajo del jurado, ya que también lo tendrán en cuenta.

Los menores de 6 años, deberán ir acompañados durante el desfile de algún responsable, que deberá ir disfrazado.

- Según el orden de llegada, cada grupo en la plaza, harán su última exhibición y se situarán en el número asignado a la salida del desfile, para que así facilitar la exhibición a todos los grupo restantes.



Martes, 23 de enero de 2024

-Al finalizar se podrá disfrutar de la convivencia de todos los grupos, con animación y música, mientras delibera el jurado.

Y a continuación se dará paso a la entrega de los premios.

- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos los asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños y mayores de la celebración del carnaval. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del recinto.

- Seguir las pautas de la organización.

- En caso de lluvia el III Desfile de Carnaval 2023 se desarrollará íntegramente en el Pabellón 3 de Abril/ Pabellón Polideportivo José Luis Moretón, abriendo sus puertas a las 18.30h. En este caso se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar y además se les comunicará a los representantes de cada grupo, acondicionando así , las instalaciones con una zona de público y una zona de desfile para que pueda desarrollarse la actividad en perfectas condiciones .

Además de lo anterior, lo/ass participantes deberán:

- Los/as participantes habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- No podrán hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

Las obligaciones de los/as beneficiarios/as son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la



Martes, 23 de enero de 2024

Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

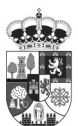
h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la Concesión de la Premios de los Concurso de Carnaval 2024.

Tercero. Régimen Jurídico.



Martes, 23 de enero de 2024

Los Premios de los Concurso del Carnaval 2024 se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; [en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la modificación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobada por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021 y publicada en el Boletín Oficial de Cáceres nº 81 con fecha 03 de mayo de 2021, Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estos Premios de los Concursos de Carnaval 2024 será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes :

Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Infantil

Los premios establecidos son:

1º Premio: 60 EUROS

2º Premio: 40 EUROS

3º Premio: Diploma + Obsequio

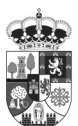
- Concurso de Carnaval Individual Modalidad Adulto/a.

Los premios establecidos son:

1º Premio: 60 EUROS

2º Premio: 40 EUROS

3º Premio: Diploma + Obsequio



Martes, 23 de enero de 2024

- Concurso de Chirigotas.

Los premios establecidos son:

1º Premio: 150 EUROS

2º Premio: 100 EUROS

3º Premio: 50 euros

Si la participación es inferior a 5 Grupos, se procederá a la eliminación del 3º PREMIO.

- Concurso de Carnaval de Mascotas.

Los premios establecidos son:

1º Premio: 20 EUROS

2º Premio: 15 EUROS

3º Premio: 10 EUROS

- Carrera de Gallos.

Tras la finalización del concurso el día 11 de Febrero, tendrá lugar el recuento, haciendo el sumatorio de piezas cortadas ambos días. En la reunión se decidió no dar detalle por participación, entregar un trofeo a los tres primeros clasificados y ofrecer un aperitivo para todos los participantes:

1º PREMIO: Trofeo

2º PREMIO: Trofeo

3ª PREMIO: Trofeo

- Concurso IV DESFILE DE CARNAVAL

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

1º PREMIO: 250 EUROS

2º PREMIO: 200 EUROS

3º PREMIO: 150 EUROS

4º PREMIO: 100 EUROS

Los demás premios que se describen a continuación serán para aquellos grupos que no opten premios en los apartados anteriores:

5º PREMIO (AL GRUPO MÁS ANIMADO): 50 EUROS

6º PREMIO (AL GRUPO MÁS NUMEROSO): 50 EUROS

7º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR COREOGRAFÍA): 50 EUROS

8º PREMIO (AL GRUPO CON MEJOR PUESTA EN ESCENA): 50 EUROS

- Carrera de Cintas



Martes, 23 de enero de 2024

- No existirá clasificación.
- Cada cinta dispondrá de un número, y entre ellas, habrá números que opten a regalo y otros que no.
- Los regalos de las mismas, serán patrocinados por las empresas colaboradoras del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II, para Concursos Individuales y Anexo III, para Concurso en Grupos, de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 16 de febrero de 2023, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927-78-09-51 o al correo electrónico: ayuntamientodealcuescar@gmail.com

Sexto. Otros datos.

Según la convocatoria que figura en el Anexo I.

Alcuéscar, 21 de enero de 2024

Dionisio Vasco Juez
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para Asociaciones de Mayores 2024.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 16 de enero de 2024, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2024, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que será de 20 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Se adjunta bases anexas.

Cáceres, 17 de enero de 2024

Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL IMAS



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2024.

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales, Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de Asociaciones de Personas Mayores para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2, letras e), m) y ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de atención a personas en situación de necesidad y/o dependencia, promoción del bienestar social de los mayores, fomento de la cultura y/o promoción de participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ostentando el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre prestación de servicios sociales

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 242 de fecha 22 de diciembre de 2023 recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación las ayudas a Asociaciones de Mayores.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, al objeto de complementar las actuaciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres en la prestación de los Servicios sociales, la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Personas Mayores de la ciudad, dentro de los límites presupuestarios, **para apoyar las actividades de formación, de información, promoción social, participación y sensibilización**, dirigidos a la promoción personal y social de las **personas mayores de la ciudad de Cáceres**, así como ayudar en la **financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones**, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos y actividades sufragados por las beneficiarias de las ayudas, con las limitaciones que en las presentes bases se prevén:

a.- Gastos derivados de la realización de actividades y/o eventos previstos en el programa anual para el año 2024 de las Asociaciones de personas mayores tales



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

como, actividades comunitarias , formativas, culturales, recreativas y de ocio, y otras de naturaleza análoga.

a.1) Se considerarán actividades comunitarias y formativas subvencionables las siguientes:

- Grupo de Coro/coral.
- Grupo de Teatro.
- Grupos de baile.
- Cursos, Charlas y conferencias de diferentes contenidos.
- Talleres de manualidades, confección, y similares.
- Actividades de dibujo, pintura y fotografía.
- Actividades de lectoescritura.
- Actividades de estimulación de la memoria.
- Talleres de alfabetización.
- Actividades deportivas, de yoga, taichí, Pilates, relajación, expresión corporal y psicomotricidad.
- Actividades de gimnasia, agerasia, aerobio y prevención de la incontinencia urinaria.
- Talleres de nuevas tecnologías adaptadas a la vida diaria ...

a.2) Se consideraran actividades de ocio y recreativas subvencionables las siguientes:

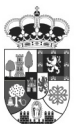
- Bailes.
- Excursiones de carácter cultural y recreativo
- Actividades de senderismo y montaña.
- Campeonatos y concursos.
- Celebraciones y comidas de hermandad

No se considerarán subvencionables aquellos gastos que no sean necesarios y no respondan a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto o actividad; No se considerará gasto subvencionable los premios en metálico en campeonatos y concursos. Quedan excluidas dentro de este programa las actividades de: Rifas, sorteos, entrega de loterías, entrega de cestas o lotes de comida. Y además, las actividades recreativas dirigidas exclusivamente a miembros de la junta directiva.

b.- Gastos de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentren la sede social de las asociaciones de personas mayores. En concreto, gastos de agua, electricidad u otros de naturaleza similar o limpieza, mantenimiento y conservación del local, pintura de los mismos, adquisición de material fungible para el funcionamiento ordinario de las asociaciones tales como, material de oficina. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento correspondientes a otros inmuebles titularidad de las asociaciones de personas mayores y/o de los que se ostente un derecho uso por cualquier título.

c.- Instalación y mantenimiento de conexiones y acceso a Internet que faciliten la comunicación y la formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los/las asociados/as, conexiones en red, cursos virtuales, on line, creación de página web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa.

2.- La cantidad máxima a subvencionar, por una o la totalidad de actividades y/o gastos subvencionables relacionadas en el apartado anterior, no podrá superar los tres mil euros (3.000,00-€).



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, previa autorización del IMAS, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Personas Mayores que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de personas Mayores de la ciudad de Cáceres, e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, manteniendo sus datos actualizados.
- 2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que reglamentariamente se determinen.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos.

5.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras entidades siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

6.- Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.

7.- No se subvencionaran aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este plan.

BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las asociaciones de personas mayores, estableciendo un orden de relación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena de la presente resolución.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I. Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II. Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de asuntos sociales, obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II).

El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

III. Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III), manifestando:

a) Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma finalidad.

IV. Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades para las que se solicita subvención (Anexo IV).

V. Certificado del Secretario/a de la **asociación** en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2023 (ANEXO V). Cuando la asociación dependa de un hogar de pensionistas, se presentará certificado emitido por el secretario de la asociación, del número de socios de la asociación, no del Hogar.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

2.- Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida al Sr. Presidenta del IMAS, deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

3.- Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo la partida 10 23102489 del presupuesto del IMAS, hasta un máximo de 20.000,00 euros.

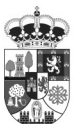
BASE SEPTIMA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base novena de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Sr. Alcalde Presidente del IMAS, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Sr. Presidenta del IMAS deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE OCTAVA.- Modificaciones en los proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la Resolución de concesión, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia del beneficiario.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y satisfacer el interés general, lo que habrá de justificarse suficiente en la misma o en memoria acompañada al efecto, y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

En la solicitud de modificación o documentación que se acompañe, debe reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

3. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio del objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo, y no se dañe los derechos de tercero.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Presidencia del Instituto Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

BASE NOVENA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente de la Comisión.
- Dos Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocal.
- Secretario del IMAS o persona en quien delegue, en su condición de Secretario.

BASE DECIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ASIGNACION

1.- La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida que se describe en el punto 3, mediante la fórmula:

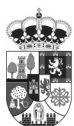
$$\text{Cantidad a conceder} = \frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{crédito disponible destinado al plan}}{\text{Suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos}}$$

2.- Asimismo se adoptaran en la asignación y valoración los siguientes criterios y limitaciones:

- a) No se financiarán proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior a 50 puntos.
- b) Se financiaran los proyectos con un límite del 100 % de su coste.
- c) Cuando por aplicación de la formula proporcional descrita en el punto 1 y los limites descritos en el punto 2.b resultara un remanente en el crédito asignado, podrá destinarse para incrementar la cantidad asignada al resto de los proyectos hasta agotar el crédito disponible.

3.- Los criterios de valoración de los proyectos serán:

- A) **Representatividad:** Representará el veinte por ciento del importe total a conceder (20%). Se computará el nº de socios de la asociación inscritos con



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

anterioridad a 31 de diciembre de 2023 y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- **Menos de 100 socios/as: hasta 10 puntos**
- **Entre 100 y 200 socios/as: hasta 15 puntos.**
- **Más de 200 socios: hasta 20 puntos.**

Nota aclaratoria: Cuando la asociación dependa de un Hogar de pensionistas, se presentará relación de socios de la asociación actualizada, no del Hogar.

B) **Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines:** Representará el ochenta por ciento del importe total de la subvención a conceder (80%). Se valorará el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la cantidad y calidad de las acciones a desarrollar. En particular se valorará según el siguiente baremo:

1.- Proyecto de actividades objeto de subvención (de 0 a 80 puntos) con las siguientes variables:

1.1- Mantenimiento de la sede social en función de los gastos soportados en el mantenimiento de la sede social. De 0 a 30 puntos

Se valorará que la asociación soporte los gastos de luz, agua, telefonía, sin aportación o ayuda de instituciones o del Ayuntamiento. De 0 a 10 puntos

Se valorará que la sede social esté disponible durante todos los días de la semana para realizar actividades. De 0 a 10 puntos

Se valorará el número de actividades que soporta la sede social en el año en curso. De 0 a 10 puntos

1.2- Dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. De 0 a 10 puntos.

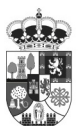
Se valorará la capacidad económica autónoma, el uso racional de los recursos y la generación de recursos propios.

1.3- Interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos mayores de Cáceres de las actividades a financiar. De 0 a 10 puntos.

Se valorará especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales, la promoción del voluntariado, la promoción del ocio saludable para personas mayores, y la población beneficiaria.

La participación cuantitativa y cualitativa de la entidad en los diferentes espacios de participación creado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con las personas mayores (Consejo Sectorial de las Personas mayores, mes de las personas mayores, participación en acciones durante el año 2023).

1.4.- Fomento y uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. De 0 de 10 puntos.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Se valorará la instalación o mantenimiento de conexiones de internet en la sede. La utilización de las nuevas tecnologías, uso de internet y redes sociales, para actividades de comunicaciones, relacionales, de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los asociados/as, creación de página Web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa.

1.5.- Realización de actividades formativas de dinamización asociativa tales como cursos o talleres presenciales o a través de video conferencias o conexiones por internet o whatsapp De 0 a 10 puntos.

1.6.- Explicación clara de las acciones y calidad del proyecto, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos. De 0 a 10 puntos.

2.- En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

BASE UNDÉCIMA: PUBLICIDAD.-

Conforme a lo indicado en el artículo 24 de la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se deberán publicar en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las subvenciones concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación.

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DUODÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un setenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud mediante la concesión de un plazo máximo e improrrogable de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes establecidos en la base segunda. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención.

BASE DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipales de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.

c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.

d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Instituto Municipal de Asuntos Sociales con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a.- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b.- El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c.- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

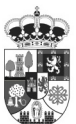
d.- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOCUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

BASE DÉCIMOQUINTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

1.- Plazo: El plazo de presentación de la cuenta Justificativa, según lo previsto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones será el 15 de diciembre de 2024. No obstante, se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

2.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (*Instituto Municipal de Asuntos Sociales*) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con la actividad subvencionada y deben haber sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2024.

4.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 3º de la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado 1º de la presente base.

5.- **Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo V), que incorporará los siguientes documentos:

5.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener, con carácter obligatorio, al menos:

- Relación de actividades realizadas, precisando en cada una, al menos, el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, resultados obtenidos o en su caso, declaración responsable haciendo constar tales extremos suscrita por el Secretario de la entidad beneficiaria, en caso de personas jurídicas, o de la persona física beneficiaria de la subvención el nº de personas que han participado y la fecha de realización.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
- Cuadro Presupuestario Resumen.

5.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

5.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

5.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

a) Gastos de suministros y servicios. Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

b) Gastos de personal.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de:

- Las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de pago de las mismas.
- Documento de cotización a la Seguridad Social y pago de la misma.
- Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF (modelo 111) y justificante de pago del mismo.
- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios, (emitidas con todos los requisitos legales) en original o copia compulsada junto con el



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

recibió o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y justificante del pago del mismo

BASE DECIMOSEXTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

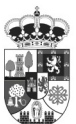
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE DECIMOCTAVA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 40 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 40 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

BASE DECIMONOVENA: INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.OP. Nº 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE MAYORES CONVOCATORIA 2024

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL	

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica por un importe de _____ euros.

Cáceres a _____ de _____ de 2024

Fdo _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres

* Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

A/A. ILM. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO II

Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social

D/D^a.

....., con NIF
.....presidente/a de la asociación.....
.....
.....con CIF.....

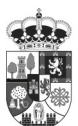
AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a de de 2024

Fdo.....

Nota: El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este anexo, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO III

Declaración formal según modelo facilitado de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones así como de las subvenciones solicitadas y/o percibidas para el proyecto para el que solicita subvención

D/D^a.....con D.N.I.

nº....., Presidente/a de la Asociación:.....

.....

EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACION:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención

(marcar lo que proceda)

- No están financiadas por otra entidad pública o privada.
- Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

3.- Se compromete a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cáceres, de de 2024

Fdo



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO IV FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

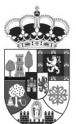
(Nota: Este modelo es orientativo, pudiéndose utilizar este u otro libre que contenga estos epígrafes. En todo caso deberá contener el proyecto que debe ser financiado, los objetivos, las actividades a financiar con la subvención, el desglose de importe total del proyecto y actividades y los importes o porcentajes que se solicita para Subvención y los distintos financiadores del proyecto, si existieran)

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la asociación:	
Subvención solicitada (máximo 3000 euros)	

Nombre proyecto

JUSTIFICACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN (por qué se hace lo proyectado)



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PROYECTO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y BREVE DESCRIPCIÓN
(para qué se hace lo proyectado)

Destinatarios/
as principales de las
actividades
proyectadas (A quien
va dirigido)

RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAN A SER FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

(Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE
MANTENIMIENTO SEDE	<input type="checkbox"/> SI	
ACTIV COMUNITARIAS Y	<input type="checkbox"/> SI	
ACTIVIDADES OCIO Y	<input type="checkbox"/> SI	



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

INST. Y MNTO. BANDA	<input type="checkbox"/> SI	
TOTAL SUBVENCIÓN	(MÁXIMO 3000 EUROS)	

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

ACTIVIDAD 1 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ N° de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 2 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ N° de personas que se prevé participen _____



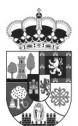
Martes, 23 de enero de 2024



ACTIVIDAD 3 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 4 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:
Descripción de la actividad
Fecha periodo realización _____
Destinatarios/as _____ Nº de personas que se prevé participen _____

ACTIVIDAD 5 (DENOMINACIÓN)
Presupuesto total actividad _____ €
Importe a financiar con la subvención _____ €
Descripción Gastos a financiar con la subvención:



Martes, 23 de enero de 2024



Descripción de la actividad

Fecha periodo realización _____

Destinatarios/as _____ N° de personas que se prevé
participen _____

ACTIVIDAD 6 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad _____ €

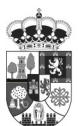
Importe a financiar con la subvención _____ €

Descripción Gastos a financiar con la subvención:

Descripción de la actividad

Fecha periodo realización _____

Destinatarios/as _____ N° de personas que se prevé
participen _____



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

IMPUTACION GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL SI NO

<i>Presupuesto total sede social</i>	<i>Importe a financiar con la subvención</i>
_____ €	_____ €

Motivo imputación (relación con la actividad subvencionada)

PREVISIÓN GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL AÑO 2024		
Conceptos	Gastos anual TOTAL	GASTO A IMPUTAR
A Agua, basura y alcantarillado		
B Electricidad		
C Alquiler		
D Teléfono		
E Otros gastos mantenimientos sede social (especificar)		
Total		
Observaciones		

RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES

Quien realizará las actividades, (socios/as, voluntariado, personal contratado)

PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA ACTIVIDADES

Cáceres a ___ de _____ de 2024

Fdo _____



Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO V

CERTIFICADO SECRETARIO DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña , Secretario/a
de la asociación

CERTIFICA

Primero. Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

Segundo. Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

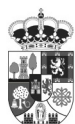
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
		PRESIDENTE/A
		SECRETARIO/A

Tercero.- Que el domicilio social de la asociación en Cáceres es el teléfono de contacto es y el correo electrónico es

Cuarto. Que los ingresos y gastos de la entidad en el año 2023, aprobados (si procede) en Asamblea General de fecha..... (

Indicar pendiente si aun no están aprobadas) son:

INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL INGRESOS	€



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

GASTOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

Quinto. Que los/las representantes en el Consejo Sectorial de Personas Mayores designados/as por acuerdo de _____ de fecha _____ son los que se relacionan a continuación, siendo el domicilio de citación de los citados consejos _____

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
		TITULAR
		SUPLENTE

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2022 era de..... socios/as y que la cuota anual establecida es de..... Euros.

Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido ésta certificación con el visto bueno del Presidente, en la ciudad de _____ a ____ de _____ de 2023.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (DICIEMBRE 2024)

(Nota. Se acompañará de las fotocopias compulsadas de las facturas y documentos justificativos de pago. Podrá acompañar aparte de memoria detallada de las actividades realizadas, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, Reportaje fotográfico de las actividades...

ASOCIACIÓN		CIF
DOMICILIO SOCIAL		
E-MAIL		TELEFONO
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA		€

En Cáceres a ____ de ____ de 20 ____

D.

DNI.....

en calidad de

(FIRMA)

ILM SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

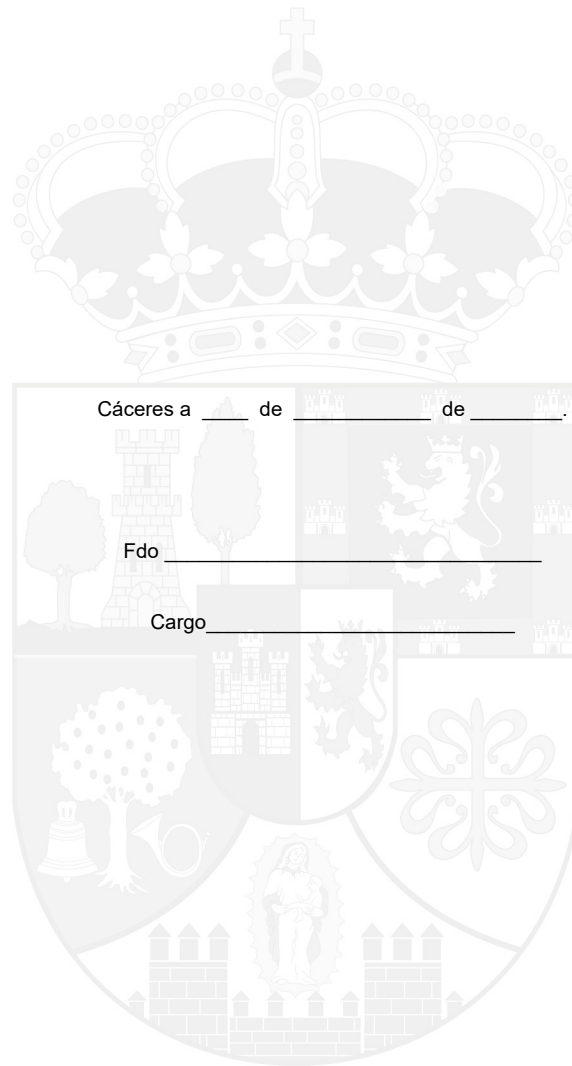


Martes, 23 de enero de 2024



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
(FECHAS DE REALIZACIÓN, PARTICIPANTES, DESCRIPCIÓN Y
EVALUACIÓN SI PROCEDE)



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para Asociaciones de personas mayores 2024.

TextoES: BDNS(Identif.):739789

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

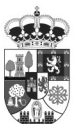
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739789>

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, al objeto de complementar las actuaciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres en la prestación de los Servicios sociales, la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a las Asociaciones de Personas Mayores de la ciudad, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar las actividades de formación, de información, promoción social, participación y sensibilización, dirigidos a la promoción personal y social de las personas mayores de la ciudad de Cáceres, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Mediante la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos y actividades sufragados por las beneficiarias de las ayudas, con las limitaciones que en las presentes bases se prevén:



Martes, 23 de enero de 2024

a) Gastos derivados de la realización de actividades y/o eventos previstos en el programa anual para el año 2024 de las Asociaciones de personas mayores tales como, actividades comunitarias, formativas, culturales, recreativas y de ocio, y otras de naturaleza análoga.

b) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles en los que se encuentren la sede social de las asociaciones de personas mayores. En concreto, gastos de agua, electricidad u otros de naturaleza similar o adquisición de material fungible para el funcionamiento ordinario de las asociaciones tales como, material de oficina. No serán subvencionables los gastos de mantenimiento correspondientes a otros inmuebles titularidad de las asociaciones de personas mayores y/o de los que se ostente un derecho uso por cualquier título.

c) Instalación y mantenimiento de conexiones y acceso a Internet que faciliten la comunicación y la formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los/las asociados/as, conexiones en red, cursos virtuales, on line, creación de página web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa.

2.- La cantidad máxima a subvencionar, por una o la totalidad de actividades y/o gastos subvencionables relacionadas en el apartado anterior, no podrá superar los tres mil euros (3.000,00 €).

BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Personas Mayores que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de personas Mayores de la ciudad de Cáceres, e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, manteniendo sus datos actualizados.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos.



Martes, 23 de enero de 2024

5.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otras entidades siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

6. Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.

7. No se subvencionaran aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este plan.

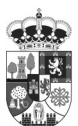
SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Plazo de presentación: Toda la documentación dirigida al Sr. Presidenta del IMAS, deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo la partida 10 23102 489 del presupuesto del IMAS, hasta un máximo de 20.000,00 euros.

Cáceres, 16 de enero de 2024
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Constitución de la Lista de Espera de Peón/a de Cementerio, personal laboral.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2024000274, de fecha 16 de enero de 2024, se constituye la lista de espera en la Categoría Profesional de PEÓN/A DE CEMENTERIO personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, tras la finalización de las pruebas selectivas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 235 de 13 de diciembre de 2021, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Peón/a de Cementerio, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre.

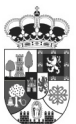
El Anuncio íntegro con el listado en atención al orden de prelación establecido, se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en la página WEB

www.ayto-caceres.es

a efectos de que por el personal interesado se puedan presentar reclamaciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 17 de enero de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

EDICTO. Aprobación padrones fiscales tasas 2º semestre 2023.

Aprobados por esta Alcaldía los Padrones de las Tasas correspondientes al 2º semestre del ejercicio 2023, por SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (que incluye el importe del canon de saneamiento establecido por el Gobierno de Extremadura) y TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

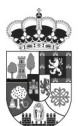
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el día 29 de MARZO de 2024. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Las cuotas se harán efectivas en la Recaudación de Fondos de este Ayuntamiento (Plaza de España, 1), en metálico, cheque conformado, giro postal tributario, cuyo impreso contiene instrucciones completas, por transferencia bancaria para abono en las cuentas del Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria habilitada al efecto.

El horario de pago es de lunes a viernes, de 09 a 14 horas.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadalso, 17 de enero de 2024
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carrascalejo

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Ordenanza Contribuciones Especiales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo dispuesto en el art. 49, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y artículo 17.3 y 4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, no admitiéndose contra la misma otro recurso que no sea el contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de esta publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (Art. 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado):

ORDENANZA FISCAL GENERAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

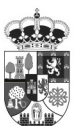
ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento regula por la presente Ordenanza fiscal de contribuciones especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales.

Las contribuciones especiales son Tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento, o ampliación del servicio con motivo de los cuales hubiesen sido establecidos y exigidos.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención de un beneficio o de un aumento de valor de los bienes por parte del sujeto pasivo como consecuencia de la



Martes, 23 de enero de 2024

realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipal por parte de este Ayuntamiento.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que el sujeto pasivo haga uso efectivo de unas u otras.

ARTÍCULO 3. Obras y Servicios Municipales.

1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

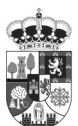
- a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquel ejecute a título de dueño de sus bienes patrimoniales.
- b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.
- c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por Asociaciones de contribuyentes.

ARTÍCULO 4. Objeto de la Imposición.

El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2 de esta Ordenanza:

- Por la apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas.
- Por la primera instalación, renovación y sustitución de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- Por el establecimiento o sustitución del alumbrado público y por la instalación de redes de distribución de energía eléctrica.
- Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y



Martes, 23 de enero de 2024

pavimentadas, así como la modificación de las rasantes.

—Por la sustitución de calzadas, aceras, absolvederas y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

—Por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios.

—Por la construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

—Por la realización de obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

—Por la construcción de estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

—Por la plantación de arbolado en las calles y plazas, así como por la construcción y ampliación de parques y jardines que sean de interés para un determinado barrio, zona o sector.

—Por el desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

—Por la construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas y electricidad, así como para que sean utilizadas por redes de servicios de comunicación e información.

—Por la realización, el establecimiento o la ampliación de cualesquiera otras obras o servicios municipales.

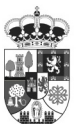
ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o



Martes, 23 de enero de 2024

Entidades titulares de estas.

c) En las contribuciones especiales por establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que en el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes y explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación y el nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

ARTÍCULO 6. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios¹ del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 7. Base Imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90% del coste que la Entidad Local soporte por la realización de las obras o por el



Martes, 23 de enero de 2024

establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, Planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieran de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

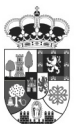
d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades Locales hubieran de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrán carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, por otras Entidades Públicas o por concesionarios de estas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la Entidad Local, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90% a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad Local obtenga del estado o de cualquier otra persona, o Entidad Pública o Privada.



Martes, 23 de enero de 2024

6. Si la subvención o el auxilio citado se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá a prorrata las cuotas de los demás sujetos pasivos.

7. Dentro de los límites señalados como máximo en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento ponderará la importancia relativa, del interés público y de los intereses particulares que concurren en la obra o servicio de que se trate, determinando las zonas específicas en donde se produce una mayor o menor grado de beneficio.

A los efectos determinados en el número anterior, se establecen dos categorías de calles, siendo los porcentajes máximos a aplicar en cada una de ellas los siguientes:

Calles de 1ª categoría: 90% : Travesía Ermita, Calle Real y Avda. de Guadalupe

Calles de 2ª categoría: 80% : El resto.

En la categoría de calles se estará a la clasificación viaria consignada en el índice municipal aplicable a otros tributos y precios públicos, o a la clasificación realizada por los técnicos municipales, si el lugar del emplazamiento no figurara en aquél.

8. Son obligados tributarios, entre otros:

- Los/as contribuyentes.
- Los/as sustitutos del contribuyente.
- Los/as obligados/as a realizar pagos fraccionados.
- Los/as retenedores/as.
- Los/as obligados/as a practicar ingresos a cuenta.
- Los/as obligados/as a repercutir.
- Los/as obligados/as a soportar la retención.
- Los/as obligados/as a soportar los ingresos a cuenta.
- Los/as sucesores/as.
- Los/as beneficiarios/as de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias,



Martes, 23 de enero de 2024

cuando no tengan la condición de sujetos pasivos.

ARTÍCULO 8. Cuota Tributaria.

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

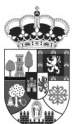
Se considerarán fincas con fachada a la vía pública tanto las que están construidas coincidiendo con la alineación exterior de la manzana como las que están edificadas en bloques aislados, sea cual sea su situación respecto a la vía pública que delimita esa manzana y sea cual sea el objeto de la obra. Por tanto, la longitud de la fachada deberá medirse en estos casos según la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

Cuando dos fachadas formen un chaflán o se unan formando una curva, se considerarán, a efectos de la medición de la longitud de la fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

b) Si se trata del establecimiento y mejora de servicios de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5% de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de estas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de un año.



Martes, 23 de enero de 2024

ARTÍCULO 9. Exenciones y Bonificaciones.

Dada la naturaleza de las contribuciones especiales reguladas en esta Ordenanza General, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-.

ARTÍCULO 10. Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el Acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, deberá procederse a determinar sus sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hayan efectuado.

4. Si los pagos por anticipado han sido realizados por personas que no tienen la condición de sujeto pasivo en la fecha del devengo del Tributo, o bien si estos pagos exceden la cuota individual definitiva que les corresponde, el Ayuntamiento deberá practicar de oficio la pertinente devolución.

ARTÍCULO 11. Normas de Gestión.

1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del Acuerdo de imposición en cada caso concreto.



Martes, 23 de enero de 2024

2. El Acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.
3. El Acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El Acuerdo de ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales.
4. Una vez adoptado el Acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.
5. Cuando este Municipio colabore con otra Entidad Local en la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios, y siempre que se impongan contribuciones especiales, su gestión y recaudación se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los Acuerdos de imposición y de ordenación.
6. En el supuesto de que el Acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

ARTÍCULO 12. Asociación Administrativa de Contribuyentes.

1. Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento y ampliación de los servicios promovidos por el Municipio, podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del Acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de los servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes, el Acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al



Martes, 23 de enero de 2024

menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 14. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

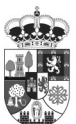
DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Carrascalejo, 22 de enero de 2024

Sonia Cid Jiménez

ALCALDESA PRESIDENTA



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

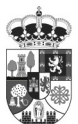
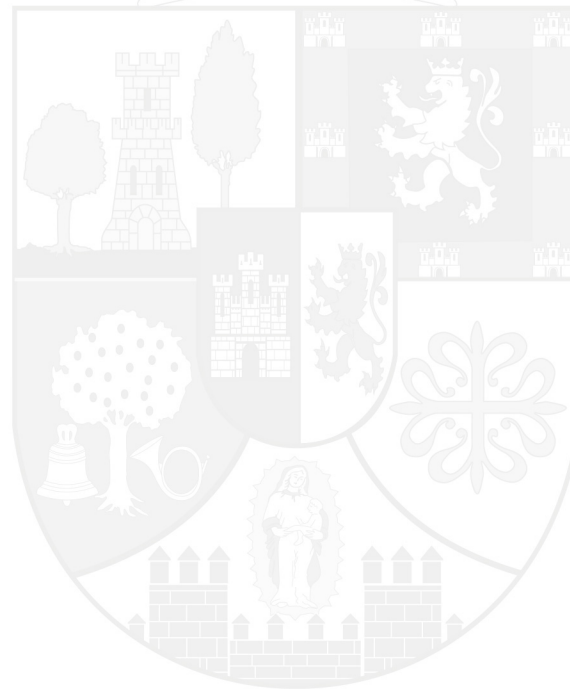
ANUNCIO. Proceso Estabilización de Empleo. Declaración Personal Laboral Fijo.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Casas del Castañar, se hace pública la Resolución de Alcaldía de declaración personal laboral fijo.

Casas del Castañar, 18 de enero de 2024

Francisco García Calle

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024



Ayuntamiento de Casas del Castañar

Visto el proceso de estabilización de empleo temporal seguido en el Ayuntamiento de Casas del Castañar, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar personal laboral fijo del Ayuntamiento de Casas del Castañar a favor de:

9 PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA / TECNICO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA RESIDENCIA DE MAYORES

Identidad	DNI
CRISTINA ADELAIDA DE PAZ IZQUIERDO	**119***
MARÍA DEL ROSARIO LLORENTE ARRIBAS	**784***
ESTHER MÁRQUEZ MONTERO	**110***
MILAGROS IGLESIAS VICENTE	**772***
INMACULADA DE LA CRUZ ADAJÍAS	**776***
ISABEL BLÁZQUEZ MOLANO	**986***
MARÍA DE LAS PEÑAS ALBAS CARNERERO MONROY	**108***
MARÍA DE LA PAZ IGLESIAS RUBIO	**775***
ISABEL DÍAZ LLORENTE	**413***

1 PLAZAS DE COCINERO/A PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES

Identidad	DNI
MARIA OLGA IGLESIAS GARCÍA	**778***

1 PLAZA DE ENFERMERO/A PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES

Identidad	DNI
RAUL ALONSO MORENO	**115***

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 3EDPKCEFD7SO4SE6N97ZTTLF
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 23 de enero de 2024



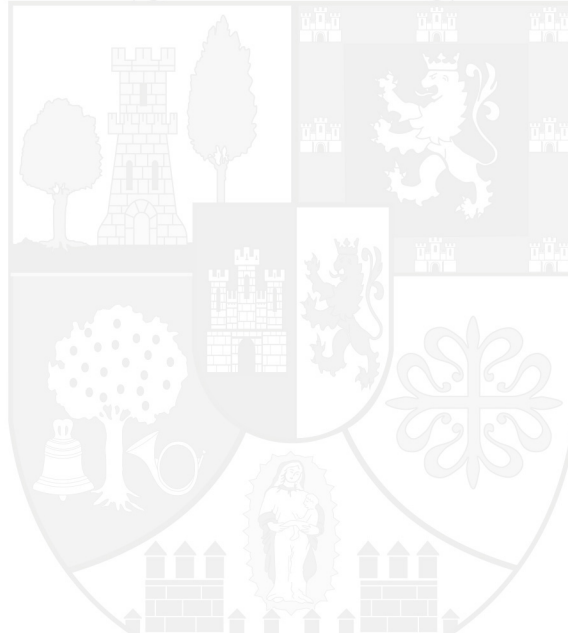
Ayuntamiento de Casas del Castañar

1 PLAZA DE LIMPIADOR/A

Identidad	DNI
Mª DE LOS ÁNGELES ARRIBAS FERNÁNDEZ	**410***

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasdelcastanar.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

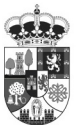


Ayuntamiento de Casas del Castañar

Plaza de San Juan, s/n, Casas del Castañar. 10616 (Cáceres). Tfno. 927478001. Fax: 927478522



Cód. Verificación: 3EDPKCEFD7SO4E6N97ZTTLF
Verificación: <https://casasdelcastanar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 2 de 2



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de cuatro plazas de Jardinero/a. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 63/2024 de 16 de enero, por la que acuerda:

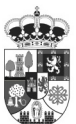
Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión cuatro plazas de Jardinero/a, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

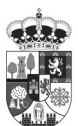
Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****939**	Antonio Bejarano	Arturo
****157**	Crespo Olmos	Alex
****454**	Cuadrado Loro	Francisco Martín
****175**	Cuadrado Loro	Pedro



Martes, 23 de enero de 2024

****115**	Díaz Espinosa	Daniel
****039**	Faur	Camelia
****296**	Ferreira Rodríguez	Miguel Ángel
****127**	Flores Ruiz	Antonio Jesús
****932**	Garrido Marroquí	Enrique
****919**	Gómez Bravo	Antonio
****611**	Gómez Horrillo	Francisco Javier
****716**	Hernández Cubero	Anselmo
****411**	Herrero Pedrero	Miguel
****897**	Lemos Soto	Daniel
****274**	Martínez Corredera	Antonio
****094**	Mayoral Narciso	David
****397**	Mera Sanz	María Isabel
****043**	Muñoz Tadeo	José Antonio
****093**	Olmos de Arcos	Ana Isabel
****391**	Olmos Loro	Ana Isabel
****748**	Pino García	Tamara
****724**	Redondo Gómez	Juan Francisco
****355**	Sánchez Barbero	Juan Vicente
****670**	Sánchez Sánchez	José Antonio



Martes, 23 de enero de 2024

****181**	Tostado Espacio	Cristian
****414**	Tostado Espacio	Juan Carlos
****709**	Vázquez Silva	Juan Ramón

Excluidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre	Motivo
****045**	Arroyo Gil	Adoración	No aporta justificante de pago de la tasa.
****833**	Cañamero Franco	Rubén	No aporta fotocopia compulsada del título académico habilitante para el acceso a la plaza.
****362**	Pizarro Pizarro	Diego	No aporta justificante de pago de la tasa por el importe correspondiente a pruebas selectivas Grupo D.

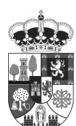
Segundo. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidentea: Sara Flores Olmos

- Suplente: M.ª Ángeles Vázquez Martín-Romo.

Vocal 1: José Manuel Mateos Millán.

- Suplente: Belén María Miranda Macías.



Martes, 23 de enero de 2024

Vocal 2: María Jesús Díaz Alías.

- Suplente: Mateo Flecha García.

Vocal 3: Antonio García Muñoz.

- Suplente: Juan Manuel Bravo Galeano.

Vocal : 4 Juan Domingo Eugenio Rodríguez.

- Suplente: Francisco Jesús Parra Ramos.

Secretario: Miguel Ángel Tato Salgado.

- Suplente: Antonio Herencias Fernández.

Tercero. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de los ejercicios de la fase oposición para el próximo día 15 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, en Centro Cívico y Social "Matadero", sito en c/ Pilonos, n.º 45, de Miajadas (Cáceres).

- 9:00 h (Comienza 1.º y 2.º Ejercicio Fase Oposición).

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miajadas, 16 de enero de 2024

Antonio Cruz Morgado

SECRETARIO



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, convocatoria de una plaza de Peón de Mantenimiento Instalaciones Deportiva. Estabilización de empleo, por sistema concurso-oposición.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, ha dictado Resolución n.º 66/2024 de 16 de enero, por la que acuerda:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión una plaza de Peón de mantenimiento instalaciones deportivas, mediante concurso-oposición correspondiente a la bases para la selección (Anexo I) de las plazas incluidas en la OEP extraordinaria (DOE n.º 69, de 08-04-2022), para la estabilización del empleo temporal, por el sistema de concurso, por aplicación de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Miajadas.

Admitidos/as:

DNI	Apellidos	Nombre
****939**	Antonio Bejarano	Arturo
****240**	Blázquez Jiménez	Joaquín
****089**	Ciprián Valhondo	Óscar
****976**	Díaz Corrales	José Miguel



Martes, 23 de enero de 2024

****886**	Gutiérrez Suita	Gema
****071**	Sánchez Hernández	Mario
****922**	Tello Pizarro	Andrés

Excluidos/as: Ninguno/a.

Segundo. Publicar la composición del Tribunal que queda constituido por los/as siguientes miembros:

Presidente: Antonio García Muñoz

- Suplente Sara Flores Olmos

Vocal 1: José María Torbellino García

- Suplente: María Josefa Calderón Sáenz

Vocal 2: María Jesús Díaz Alías

- Suplente: Francisco Jesús Parra Ramos

Vocal 3: Juan Domingo Eugenio Rodríguez

- Suplente: Antonia Mateo Siles

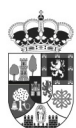
Vocal 4: M^{ra}. Ángeles Vázquez Martín-Romo

- Suplente: Francisco Martín-Mora Muñoz

Secretario: Miguel Ángel Tato Salgado

- Suplente: Antonio Herencias Fernández

Tercero. Convocar a los/as miembros del tribunal y a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, para la celebración de los ejercicios de la fase oposición para el próximo día 27 de febrero de 2024, a las 09:00 horas, en Centro Cívico y Social "Matadero", sito en C/. Pilonos, n.º 45, de Miajadas (Cáceres).



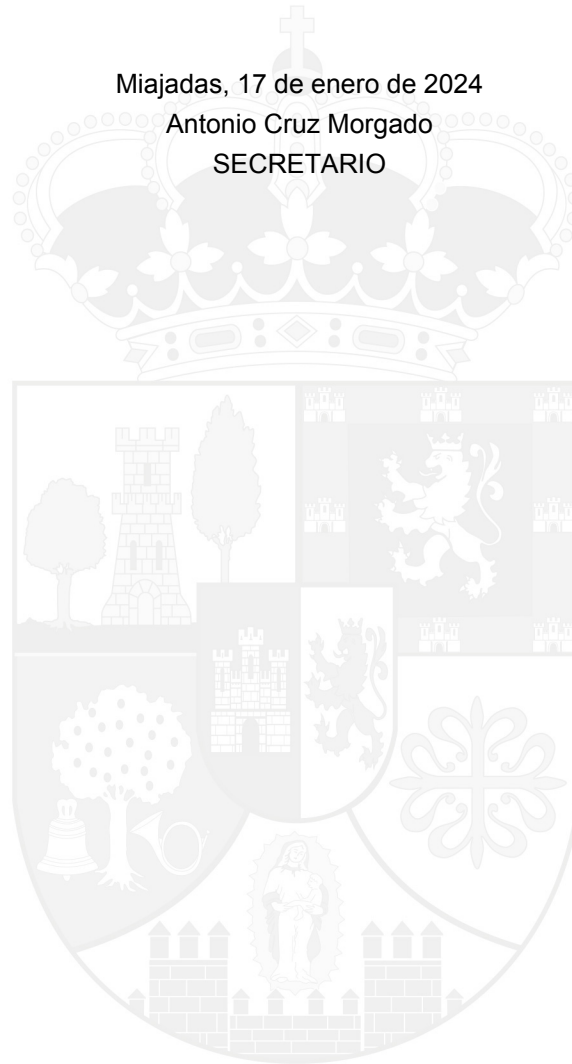
Martes, 23 de enero de 2024

- 9:00 h (Comienza 1º y 2º Ejercicio Fase Oposición).

Cuarto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Miajadas, 17 de enero de 2024

Antonio Cruz Morgado
SECRETARIO



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrón Fiscal Basuras 2.º Trimestre de 2023.

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 2º trimestre 2023.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución nº1.

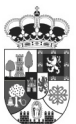
Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 2º trimestre de 2023 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución nº 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la



Martes, 23 de enero de 2024

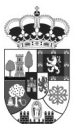
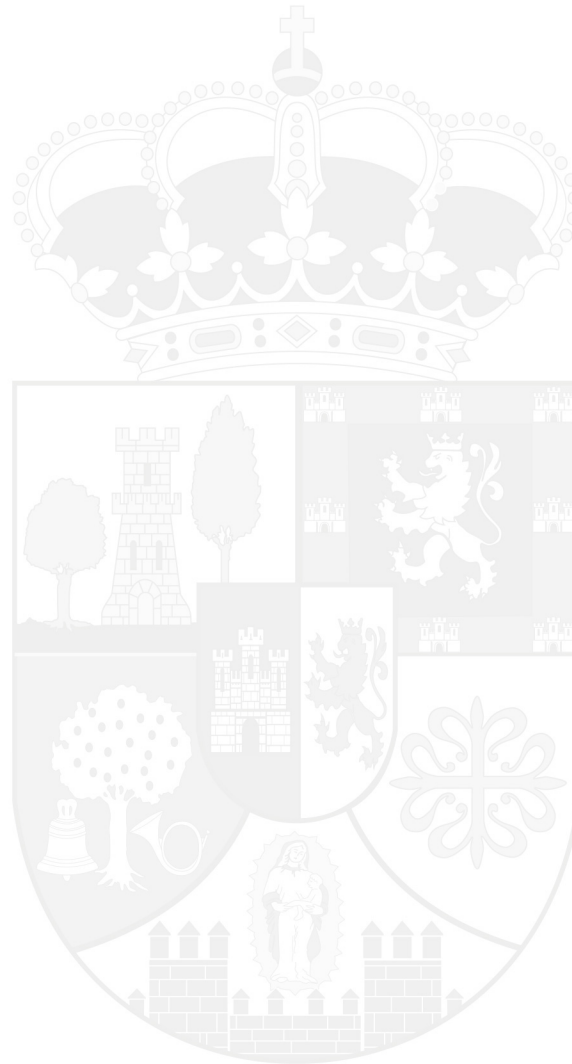
Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos/as los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 18 de enero de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación Padrones Fiscales Cuarto Trimestre 2023.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 18 de enero de 2024, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de Suministro de Agua, de la Tasa de Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, correspondientes al 4.º trimestre 2023.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º1.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del 4.º trimestre de 2023 de la Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado y servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Navas del Madroño, comprendidas en la listas cobratorias a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de agua y alcantarillado, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse en la Oficina de Aquanex sita en c/ Coronel Guillén n.º 15.

Los pagos de la tasa del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales deberán efectuarse en la oficina de Intecpro sita en c/ Cesáreo Moreno n.º 2 de este municipio.



Martes, 23 de enero de 2024

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los/as contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 18 de enero de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

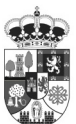
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente 15/2023 de suplemento de crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 15/2023 de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
241	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Obras AEPSA)	25.000,00	28.000,00	53.000,00
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	0,00	9.000,00	9.000,00
454	210.00	Arreglo de caminos vecinales	1.800,00	1.000,00	2.800,00
		TOTAL	26.800,00	38.000,00	64.800,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 23 de enero de 2024

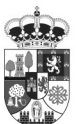
Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería.	38.000,00
			TOTAL INGRESOS	38.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navezuelas, 17 de enero de 2024
Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

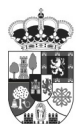
ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente 16/2023 de crédito extraordinario.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 16/2023 de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
231	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Residencia de ancianos).	34.600,00€
338	480.00	A familias e instituciones sin fines de lucro.	5.200,00€
		TOTAL	39.800,00€

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 23 de enero de 2024

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería.	39.800,00€
			TOTAL INGRESOS	39.800,00€

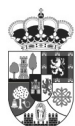
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navezuelas, 17 de enero de 2024

Carlos Javier Ríos Peromingo

ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

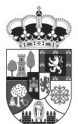
EDICTO. Acta tribunal examen proceso estabilización plazas de Enfermero/a y Gerocultor/a.

Se publican actas del Tribunal de selección del examen correspondiente a la fase de oposición del proceso de Estabilización de las plazas de Enfermero/a y Gerocultor/a, que se adjuntan a este Edicto.

Pasarón de la Vera , 19 de enero de 2024

Samuel Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ACTA TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ENFERMERO ESTABILIZACIÓN

Siendo las 12:00 horas del día 18 de enero de 2024 se reúne el tribunal para la elaboración del examen de enfermero correspondiente a la fase de oposición del proceso de estabilización, a lo dispuesto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 Texto Refundido De La Ley Del Estatuto Básico Del Empleado Público, así como la ley 20/2021 de Medidas Urgentes Para La Temporalidad En El Empleo Público.

El tribunal se compone por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.
- Vocal D^a. Alba Martín Cayetano.
- Vocal D^a. Gema Lorenzo Arjona.
- Vocal D^a. Albina López Barroso.
- Secretario D. Isaac Trinidad Rodríguez.

A continuación, en el Salón de Plenos siendo las 12:30 horas se procede al llamamiento de los aspirantes, presentándose la única aspirante admitida.

Los criterios de valoración son los que se enuncian en la convocatoria. El examen se compone de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas posibles. Las preguntas en blanco o mal no restan. El tribunal adopta la decisión de poner 5 preguntas de reserva por posibles incidencias.

A continuación, el tribunal procede a la valoración del examen, resultando la siguiente puntuación de la aspirante:

1	BEGOÑA HERRERO LÓPEZ	46 PUNTOS	
---	----------------------	-----------	--

Se acuerda por el tribunal la publicación de esta acta junto con la plantilla de respuestas correctas en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica conforme a la base 7.4 de la convocatoria, otorgando un plazo de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Martes, 23 de enero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión de este tribunal sin más asuntos que tratar.

FIRMADO LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.

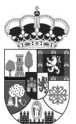
- Vocal: D^a. Alba Martín Cayetano.

- Vocal: D^a. Gema Lorenzo Arjona.

- Vocal: D^a. Albina López Barroso.

- Secretaría: Isaac Trinidad Rodríguez.

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera
Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Martes, 23 de enero de 2024

HOJA DE RESPUESTAS

Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D
1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	41	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	42	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	43	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	44	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	45	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	46	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	27	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	47	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	48	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	49	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	31	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	51	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	32	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	52	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	33	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	53	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
14	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	34	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	54	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	35	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	55	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	36	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	56	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	37	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	38	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	58	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	39	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	59	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	60	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PREGUNTAS DE RESERVA														
R1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	R3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
R2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	R4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
					R5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Martes, 23 de enero de 2024



Martes, 23 de enero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ACTA TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE GEROCULTOR POR ESTABILIZACIÓN

Siendo las 9:00 horas del día 18 de enero de 2024 se reúne el tribunal para la elaboración del examen de gerocultor correspondiente a la fase de oposición del proceso de estabilización, a lo dispuesto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 Texto Refundido De La Ley Del Estatuto Básico Del Empleado Público, así como la ley 20/2021 de Medidas Urgentes Para La Temporalidad En El Empleo Público.

El tribunal se compone por los siguientes miembros:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.
- Vocal D^a. Alba Martín Cayetano.
- Vocal D^a. Gema Lorenzo Arjona.
- Vocal D^a. Albina López Barroso.
- Secretario D. Isaac Trinidad Rodríguez.

A continuación, en la Biblioteca pública siendo las 10:30 horas se procede al llamamiento de los aspirantes, presentándose 28 de los 28 admitidos.

Los criterios de valoración son los que se enuncian en la convocatoria. El examen se compone de 60 preguntas tipo test con 4 respuestas posibles. Las preguntas en blanco o mal no restan. El tribunal adopta la decisión de poner 5 preguntas de reserva por posibles incidencias.

En el desarrollo del examen se detectan dos errores en su redacción; de lo cual se da traslado a todos los aspirantes.

En primer lugar, la pregunta 39 se enumera en sus respuestas de la letra b) a la e) a lo que el tribunal permite su realización entendiendo las respuestas como de a) hacia la d) en sustitución de las letras erróneas.

En segundo lugar, dos preguntas de reserva la 3 y la 4 se encuentran ya en la parte obligatoria. Por lo cual se anulan las dos preguntas de la reserva.

A continuación, el tribunal procede a la valoración de los exámenes, resultando las siguientes puntuaciones de los aspirantes:

SOBRE	ASPIRANTE	OPOSICIÓN	CONCURSO
-------	-----------	-----------	----------

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Martes, 23 de enero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

1	MARIA GEMA HINOJAL SALGADO	38 PUNTOS	
2	SANDRA VICENTE ALONSO	37 PUNTOS	
3	ANA MARÍA MATEOS RIVERO	44 PUNTOS	
4	ANA RAMA TORIBIO	21 PUNTOS	
5	MARIA DEL PILAR BARCO MARTÍN	24 PUNTOS	
6	MARIA SOL LUENGO CLEMENTE	42 PUNTOS	
7	MARIA ESMERALDA TORIBIO PRIETO	38 PUNTOS	
8	MARÍA ESCARLET ANDRADE SANTOS	20 PUNTOS	
9	LAURA RODRIGUEZ VERA	47 PUNTOS	
10	MARÍA VICTORIA IÑIGO HINOJAL	53 PUNTOS	
11	LAURA ALBARRÁN LABRADOR	25 PUNTOS	
12	VANESA CAMPOS MURILLO	34 PUNTOS	
13	CRISTINA VIVAS MATEOS	38 PUNTOS	
14	KATIA HERRERO LÓPEZ	23 PUNTOS	
15	MARIA DEL PILAR DÍAZ MORALES	44 PUNTOS	
16	FÁTIMA MARTÍN HERNÁNDEZ	34 PUNTOS	
17	VIRGINIA MANZANO VILLANUEVA	25 PUNTOS	
18	CRISTINA RAMOS MARTÍN	29 PUNTOS	
19	MARÍA BLANCA MUÑOZ MATEOS	51 PUNTOS	
20	MARTA RODRÍGUEZ FERNANDEZ	39 PUNTOS	
21	ANGÉLICA VILLANUEVA HERÁNDEZ	38 PUNTOS	
22	ÁNGELA PÉREZ MARTÍN	40 PUNTOS	
23	ISABEL CAMPOS MATEOS	45 PUNTOS	
24	ANA BELÉN GUERRA VERA	41 PUNTOS	
25	ALMA MARÍA VICENTE ALEGRE	44 PUNTOS	
26	DAMARIS COLÁS OLIVARES	37 PUNTOS	
27	YAQUELIN RAMIREZ COLÁS	32 PUNTOS	
28	IRINA LIMONTA DUANY	35 PUNTOS	

Se acuerda por el tribunal la publicación de esta acta a la que se adjunta la plantilla de respuestas correctas en cumplimiento de la base 7.3 de la convocatoria; en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica conforme a la base 7.4 de la convocatoria, otorgando un

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



Martes, 23 de enero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

plazo de 5 días hábiles para presentar las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión de este tribunal sin más asuntos que tratar.

FIRMADO LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

- Presidencia: D. José Calos Bote Saavedra.

- Vocal: D^a. Alba Martín Cayetano.

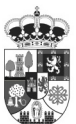
- Vocal: D^a. Gema Lorenzo Arjona.

- Vocal: D^a. Albina López Barroso.

- Secretaria: Isaac Trinidad Rodríguez.

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274

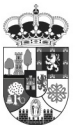


Martes, 23 de enero de 2024



Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera
Plaza de España, nº 1, Pasarón de la Vera. 10411 (Cáceres). Tfno. 927469049. Fax: 927469274



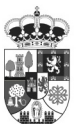
Martes, 23 de enero de 2024

Ayuntamiento de PASARÓN DE LA VERA

Examen de fecha 18 de ENERO de 2024 para cubrir TRES plazas de GEROCULTOR/A

HOJA DE RESPUESTAS

Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D	Nº PREGUNTA	A	B	C	D
1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	41	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	42	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	43	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	44	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	45	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	46	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	47	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	48	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	49	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	31	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	51	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	32	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	52	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	33	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	53	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	34	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	54	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	55	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	36	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	56	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	37	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	38	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	58	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	39	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	59	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	60	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PREGUNTAS DE RESERVA														
R1	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	R3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nulo.				
R2	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	R4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
					R5	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Martes, 23 de enero de 2024



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

EDICTO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación Presupuestaria 41/2023.

No habiéndose producido reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria N.º 41/2023, de Suplementos de crédito con cargo a bajas de otras partidas, publicado en el B.O.P. N.º 0236, de fecha 14 de diciembre de 2023, se eleva a definitivo en virtud de los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y se publica el mismo resumido por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	52.569,42 €
	TOTAL	52.569,42 €

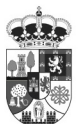


Martes, 23 de enero de 2024

FINANCIACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.069,42 €
6	INVERSIONES REALES	30.500,00 €
	TOTAL	52.569,42 €

Plasencia, 17 de enero de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

EDICTO. Padrones cobratorios tasa de basura 2 semestre 2023.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de Enero del presente el Padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al segundo semestre del año de 2023. Teniendo en cuenta lo que se fija el artículo 102.3 de la Ley 8/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres, a efecto de que interesados/as formulen las observaciones, alegaciones, o reclamaciones, que estimen oportunas.

PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA.

El plazo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 29 de enero hasta el 29 de marzo de 2024.

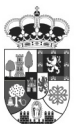
Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas bancarias autorizadas por los contribuyentes.

Los no domiciliados podrán abonarse en el plazo señalado en las oficinas del Ayuntamiento o en la cuenta restringida de recaudación habilitada al efecto en UNICAJA BANCO SA con número ES53 2103 2647 5500 6000 0027.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses, recargos y costas que sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y en la Ley General Tributaria.

RECURSOS:

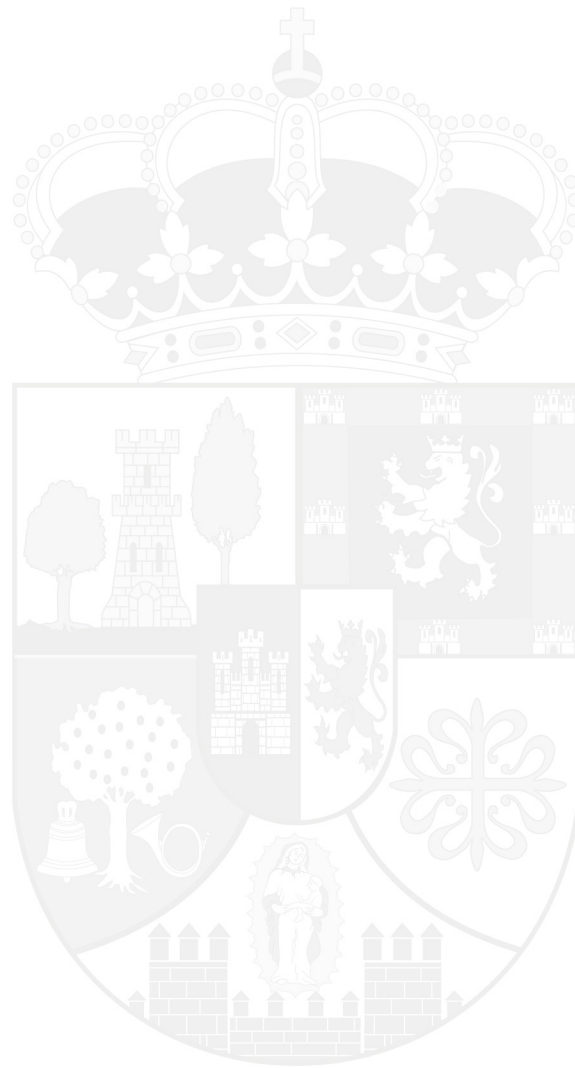
Contra el acuerdo de aprobación de los Padrones y las liquidaciones que contienen, únicamente podrá formularse el recurso de reposición del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo



Martes, 23 de enero de 2024

del plazo de exposición pública en el BOP de Cáceres.

Riolobos, 16 de enero de 2024
José Pedro Rodríguez Martín
ALCALDE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Cuenta General ejercicio 2021.

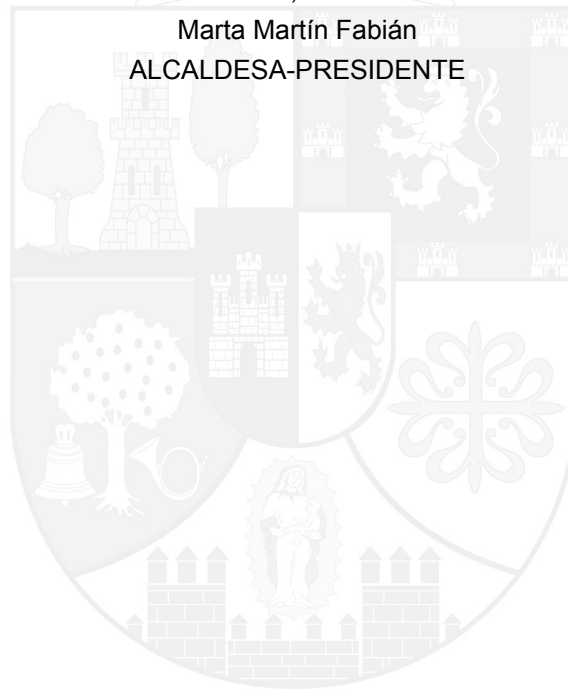
De conformidad con lo establecido en el Artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en su sesión celebrada con fecha de 15 de enero de 2024.

Desde la fecha de publicación, y durante quince días, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Robledillo de la Vera, 16 de enero de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de la Vera

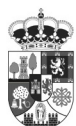
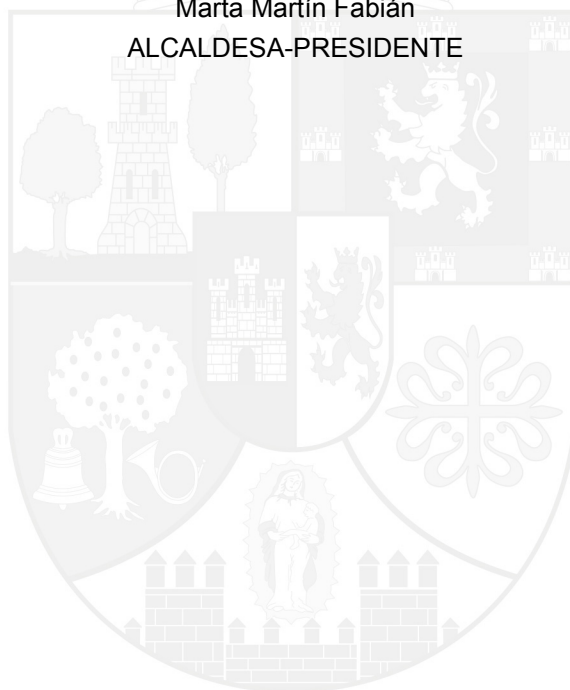
ANUNCIO. Aprobación inicial Cuenta General 2022.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en su sesión celebrada con fecha de 15 de enero de 2024. Desde la fecha de publicación, y durante quince días, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Robledillo de la Vera , 16 de enero de 2024

Marta Martín Fabián

ALCALDESA-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Saucedilla

ANUNCIO. Exposición al público del proyecto Técnico del Tanatorio Municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden de 23 de marzo de 2006, por la que se regulan distintos procedimientos de autorización en Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se expone al público, durante un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, el Proyecto de Técnico para la CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL, situado en la Avda. José González de Amezqueta, s/n, de este municipio de Saucedilla, redactado por el arquitecto D. Francisco Serrano Candela, al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos/as cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

Saucedilla, 17 de enero de 2024

Iñaki Campo Barrado
ALCALDE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

Aprobada de manera provisional la Ordenanza fiscal Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música en Talayuela por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2023 de conformidad con el artículo 49 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se publica como anexo, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

La ordenanza estará a disposición de los/as interesados/as, para su consulta, en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://www.talayuela.es/normativa-municipal>.

Talayuela, 18 de enero de 2024
Roberto Baños Martín
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

INDICE

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
- ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
- ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.
- ARTÍCULO 6. DEVENGO.
- ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE PAGOS.
- ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.
- ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.
- ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.
- DISPOSICIÓN FINAL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

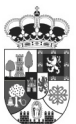
El Ayuntamiento de Talayuela establece la tasa por la prestación del servicio docente de la Escuela Municipal de Música y Danza en la presente Ordenanza Fiscal, haciendo uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Según lo establecido en el artículo 20.1 y 4.v) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de servicios docentes que tenga establecidos la Escuela Municipal de Música y Danza.

Ayuntamiento de Talayuela

Plza. Real, 1, Talayuela. 10310 (Cáceres). Tfno. 927578234. Fax: 927551548



Martes, 23 de enero de 2024



ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas que soliciten el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa, en este caso, los/as alumnos/as de la Escuela Municipal. De conformidad con el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Por tanto, son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible ya sea para sí mismo o para un tercero, mediante la solicitud de matrícula.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades.

Serán considerados deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Y en relación a responsabilidad solidaria o subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

Su determinación se llevará a cabo conforme a los siguientes elementos:

CONCEPTO	IMPORTE
Matrícula por curso académico (ÚNICA PARA TODO EL CURSO) Se podrá pagar de forma prorrateada entre los meses que dure el curso, si se solicita, con el compromiso de pago.	6€
Asignaturas matriculadas (mensualidades)	
- Lenguaje Musical (Solfeo) e instrumento -	25€
- Instrumento Especialización (1 hora)-	35€
- Música y Movimiento (Max y Mía)-	16€
- Clases colectivas de instrumentos (1 Hora) -	25€

Ayuntamiento de Talayuela

Plza. Real, 1, Talayuela. 10310 (Cáceres). Tfno. 927578234. Fax: 927551548



Martes, 23 de enero de 2024



- individuales (1/2 Hora) -	25€
Alquiler de instrumentos	0€
Aulas de estudio	0€
Otros (Auditorio, partituras)	0€

ARTÍCULO 6. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación nacerá al solicitar el servicio que constituye el hecho imponible, entendiéndose este cuando se realice la matrícula.

Con respecto a las mensualidades se devenga la tasa y nace la obligación al inicio de la realización de las actividades, mes a mes, según la presente Ordenanza.

El período impositivo se ajustará al curso académico, prorrateándose la cuota mensualmente, según lo establecido en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7. Régimen de pagos

los interesados deberán domiciliar en una entidad bancaria los recibos. Las cuotas se cargarán en su cuenta en los (5) cinco primeros días del mes en curso.

En caso de devolución del recibo por causa imputable al usuario, este deberá reintegrar los costes de gestión que la devolución ocasione, así como el importe de las comisiones bancarias cargadas por las devoluciones realizadas.

Las citadas comisiones y gastos, se reflejarán en el nuevo cargo que se emita con motivo de la generación de una nueva remesa.

Para el cobro de los recibos se encuentre en vía ejecutiva, será requisito indispensable, para la nueva domiciliación bancaria de los recibos por parte del deudor, el previo reintegro del importe de las comisiones cargadas.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El alumno que desee causar baja a lo largo del curso, está obligado/a a solicitar la misma a la Administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al alumno que no realice el pago mensual que corresponde durante el plazo establecido y no regularice la situación durante el mes impagado. La baja será efectiva al mes siguiente a aquel que resulte impagado.

La falta del pago debido determinará el cese en la prestación del servicio.

El abono de la prestación del servicio se realizará atendiendo al siguiente calendario.

Ayuntamiento de Talayuela

Plza. Real, 1, Talayuela. 10310 (Cáceres). Tfno. 927578234. Fax: 927551548



Martes, 23 de enero de 2024



- **Matrícula:** en el momento de la formalización de la misma, prorrateándose entre los meses de duración del curso si se solicita por el/a sujeto pasivo, comprometiéndose al abono total del importe si abandona antes de tiempo el curso.
- **Cuota mensual:** con carácter previo y en los cinco primeros días de cada mes.
- **Otros:** En los casos en los que la ordenanza disponga abono alguno por otros conceptos con carácter previo a su utilización.

Dispone también el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el supuesto que por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se pudiera prestar o desarrollar, procederá la devolución del importe correspondiente. Se entenderá por este tipo de causa aquella que no venga motivada o provocada por el mismo, sino que sea originada exclusivamente por voluntad del Ayuntamiento.

La falta de asistencia a clase no eximirá del pago de la tasa correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En lo que se refiere a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo.

ARTÍCULO 10. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento en caso de estar vigente.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, será aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, tras el plazo de exposición al público y será de aplicación a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Ayuntamiento de Talayuela

Plza. Real, 1, Talayuela. 10310 (Cáceres). Tfno. 927578234. Fax: 927551548



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación expediente de revisión de oficio de un acto administrativo por Acuerdo del Pleno.

Por acuerdo del Pleno ordinario, del Ayuntamiento de Tornavacas, de fecha 26 de diciembre de 2023, se aprueba inicialmente expediente de Revisión de oficio de un Acto Administrativo que se detalla a continuación:

- Acuerdo de aprobación definitiva por Pleno, de la ORDENACIÓN DETALLADA UA-19, en fecha 21/07/2023.

Se expone, por un plazo de veinte días, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan.

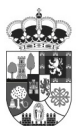
A su vez, también, se publicará en sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://tornavacas.sedelectronica.es>

Tornavacas , 18 de enero de 2024

María Josefa Marcos Muñoz

ALCALDESA



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torquemada

ANUNCIO. Relación de aprobados/as Peón de Servicios varios proceso de estabilización de empleo temporal.

Relación de aprobados/as Peón de servicios varios proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía de fecha 15/1/2024 del Ayuntamiento de Torquemada por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de PEÓN SERVICIOS VARIOS en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Torquemada.

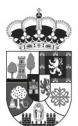
Realizado el procedimiento y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos, y vista la renuncia presentada por el aspirante propuesto mediante resolución de fecha 22-12-2023, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de selección y en base a las competencias que me reconoce el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

1.º- Proponer la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de D. Juan Jiménez Jiménez con DNI 07****06* como PEÓN SERVICIOS VARIOS, del Ayuntamiento de Torquemada.

2.º- El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que, si dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.



Martes, 23 de enero de 2024

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torrequemada, 17 de enero de 2024

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

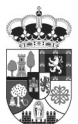
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Concesión demanial para la explotación de la Cafetería del Hogar de Mayores.

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de enero de 2024 (PLN/2024/01) acordó la apertura del procedimiento de adjudicación, en régimen de concurrencia, del bien de dominio público - instalación fija de la cafetería ubicada en la planta baja del Hogar del Mayor de Valverde de la Vera, disponiendo que se publique el anuncio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a las siguientes características:

Canon anual: 3.761,22 €	Tipo de contrato: Patrimonial
Canon mensual: 313,43 €	Subtipo: Concesión demanial
Valor estimado: 26.328,54 € con prórrogas	Lugar de ejecución: Valverde de la Vera (Cáceres)
Plazo de duración: 1 año	Prórrogas: Sí. Se admitirán hasta 6 prórrogas de un año cada una.
Clasificación CPV: 55100000-1 (Servicios de hostelería), 55410000-7 (Servicios de gestión de bares)	



Martes, 23 de enero de 2024

Proceso de licitación:

Tramitación: Ordinaria

Presentación de la oferta: Manual

Idioma de presentación de Oferta: español

Detalle de la licitación: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>.

Criterio de adjudicación: Mejor oferta económica del canon al alza (90 %).

Mejor oferta aminoración precios tarifas de productos detallados (10 %).

Garantía definitiva: Sí, 1.880,61 € (3% del valor del dominio público).

Entidad Adjudicadora:

Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde la Vera

Tipo de Administración: Administración Local

Actividad Principal: 22 – Servicios de Carácter General

Tipo de Entidad Adjudicadora: Órgano de Contratación

Sitio Web: <https://www.valverdedelavera.es/>



Martes, 23 de enero de 2024

Perfil del Contratante: <https://valverdedelavera.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

Dirección Postal: Plaza de España, 1 (10490) Valverde de la Vera, Cáceres

Teléfono: +34 927567110

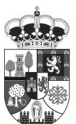
Correo electrónico: ayuntamiento@valverdedelavera.es

Proveedor de Pliegos:

Alcaldía del Ayuntamiento de Valverde la Vera

Plazo de presentación de ofertas: 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

Valverde de la Vera, 22 de enero de 2024
María Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

ARTÍCULO 2. Modalidades

ARTÍCULO 3. Actividades Excluidas

ARTÍCULO 4. Emplazamiento

ARTÍCULO 5. Sujetos

ARTÍCULO 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

ARTÍCULO 7. Régimen Económico

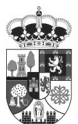
TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Autorización Municipal

ARTÍCULO 9. Contenido de la Autorización

ARTÍCULO 10. Modificación de la Autorización

ARTÍCULO 11. Transmisión de la Autorización



Martes, 23 de enero de 2024

ARTÍCULO 12. Revocación de la Autorización

ARTÍCULO 13. Extinción de la Autorización

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 14. Garantías del Procedimiento

ARTÍCULO 15. Solicitudes y Plazo de Presentación

ARTÍCULO 16. Criterios para la Concesión de Autorizaciones

ARTÍCULO 17. Resolución

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I. Comercio en Mercadillos

ARTÍCULO 18. Ubicación

ARTÍCULO 19. Fecha de Celebración y Horario

ARTÍCULO 20. Puestos

ARTÍCULO 21. Contaminación Acústica

CAPÍTULO II. Comercio Itinerante

ARTÍCULO 22. Itinerarios

ARTÍCULO 23. Contaminación Acústica y del Aire

CAPÍTULO III. Ventas en Mercados Fijos

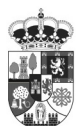
ARTÍCULO 24. Ubicación y Horario

ARTÍCULO 25. Contaminación Acústica

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26. Potestad de Inspección y Sancionadora

ARTÍCULO 27. Responsabilidad



Martes, 23 de enero de 2024

ARTÍCULO 28. Infracciones

ARTÍCULO 29. Sanciones

ARTÍCULO 30. Graduación de las Sanciones

ARTÍCULO 31. Prescripción

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

PREÁMBULO

La venta ambulante o no sedentaria constituye una modalidad de venta de gran arraigo en este Municipio, en el que el sector del comercio ambulante representa un porcentaje importante de todas las transacciones comerciales que se realizan y que sigue aumentando su porcentaje.

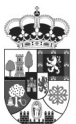
Con la finalidad de adecuar la regulación a las necesidades específicas del Municipio, se ha procedido a la elaboración de la presente Ordenanza, procurando la consecución de diferentes objetivos: proteger tanto los derechos del comerciante ambulante como los de las personas consumidoras, establecer una serie de criterios técnicos mínimos que sirvan para la homogeneización, reordenación y control de este tipo de actividad así como los requisitos exigidos para la práctica del mismo o impulsar y fomentar la implantación de este sector.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Villar del Pedroso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, y el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y



Martes, 23 de enero de 2024

usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y de forma supletoria, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos-tienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

ARTÍCULO 2. Modalidades.

La venta no sedentaria o ambulante se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades:

- a) Comercio en mercadillos con periodicidad determinada y en lugares preestablecidos, en puestos o instalaciones desmontables, móviles o semimóviles.
- b) Comercio itinerante, realizado en vías públicas, con el medio adecuado, ya sea transportable o móvil.
- c) Ventas en mercados fijos, anexos a los mercados municipales de carácter permanente.

ARTÍCULO 3. Actividades excluidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) Las actividades comerciales realizadas dentro de los recintos ocupados por una feria comercial, que se regirán por su normativa específica, así como las denominadas ferias «outlets».
- b) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo en las localidades de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos y en espacios reservados con ocasión de acontecimientos deportivos, musicales o análogos y referidos a productos relacionados con el espectáculo en cuestión., que se someterán a la competencia de la respectiva Entidad Local.



Martes, 23 de enero de 2024

c) Los puestos autorizados en vía pública de carácter fijo y estable que desarrollan su actividad comercial de manera habitual y permanente mediante la oportuna concesión administrativa, que se registrarán por su normativa específica.

d) Ventas en mercadillos benéficos. Se considerarán mercadillos benéficos aquellos cuyos rendimientos vayan a parar a una organización sin ánimo de lucro.

e) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

ARTÍCULO 5. Sujetos.

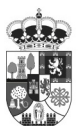
La venta ambulante o no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o jurídica legalmente constituida que se dedique a la actividad de comercio al por menor y reúna los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y demás normativa que le fuese de aplicación.

[Según los artículos 1 y 4 del Código de Comercio de 1885, son comerciantes las personas mayores de edad que tengan la libre disposición de sus bienes y que se dediquen al comercio habitualmente; así como las compañías mercantiles o industriales que se constituyeren con arreglo al Código de Comercio].

ARTÍCULO 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

1. El Ayuntamiento verificará que las personas físicas o jurídicas que hayan solicitado la autorización municipal están dadas de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Las personas físicas o jurídicas que obtengan la oportuna autorización municipal, deberán tener, en los casos que así se exija por la Ordenanza municipal, contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.



Martes, 23 de enero de 2024

2. Asimismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones, en el ejercicio de su actividad comercial:

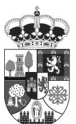
- a) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos (impuestos incluidos).
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo y condiciones establecidos en el Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que le sustituya.
- e) Ejercer la actividad comercial por la persona titular en los días y horas autorizados.
- f) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

3. Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

4. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en instalaciones fijas no desmontables, ni en calles peatonales comerciales, ni en aquellos lugares en que cause perjuicio manifiesto al comercio establecido; en particular, no podrá autorizarse la venta ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales o que impidan o dificulten el acceso o la visibilidad de los escaparates y en los de los edificios de uso público, excepto en el caso de los mercados o plazas de abastos municipales y siempre y cuando no dificulten tales accesos o la circulación de peatones o tráfico rodado.

ARTÍCULO 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será:



Martes, 23 de enero de 2024

Se establece la tasa en 2 €/día de venta. Se abonará de forma mensual en el caso de comercio itinerante y de forma semanal en el caso de mercadillo.

No se establece aumento anual de la cuantía de la tasa.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 8. Autorización Municipal.

1. El ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por la autoridad municipal competente, quien gestionará el procedimiento y concesión de la referida autorización.

Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que él y la comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

2. La duración de la autorización será por un periodo de siete años, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos. Será prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal correspondiente.

El Ayuntamiento deberá comprobar anualmente que los titulares de las autorizaciones cumplan las condiciones establecidas en la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9. Contenido de la Autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) Nombre y apellidos de la persona titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica, y la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras.

b) DNI, NIF o pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos o ciudadanas comunitarias, o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.



Martes, 23 de enero de 2024

- c) La duración de la autorización, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.
- d) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- e) La indicación precisa del lugar, fecha y horario en que se va a ejercer la actividad.
- f) El tamaño, ubicación y estructura de los puestos donde se va a realizar la actividad comercial.
- g) Mención de los artículos que pretende vender conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- h) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. El Ayuntamiento entregará a la persona que haya autorizado para el ejercicio de la venta ambulante dentro de su término municipal una tarjeta identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que estará expuesta en un lugar visible y a disposición de la clientela. Deberá figurar en la misma la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de las personas consumidoras. Dicha dirección deberá figurar igualmente en todo caso en la factura o comprobante de la venta.

3. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial la persona titular de la misma. En el caso de que la titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el o la representante legal de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación. No obstante, en caso de que la persona titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares de la misma para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

4. Siempre que haya puestos vacantes o zonas libres, debe atenderse las solicitudes para ocupar dichos puestos o zonas, y en su caso, proceder al correspondiente procedimiento de concesión de autorizaciones.



Martes, 23 de enero de 2024

ARTÍCULO 10. Modificación de la Autorización.

1. Las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante han de comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos o circunstancias que fueron tenidos en cuenta para conceder la autorización, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se produjo la modificación o desde que se obtuvieron los documentos que acreditan dicho cambio.

2. Del mismo modo, las personas titulares de las autorizaciones de la actividad de venta ambulante pueden solicitar la modificación de dicha autorización cuando pretendan llevar a cabo un cambio de las condiciones del ejercicio de la venta ambulante no amparada o recogida en la actual autorización.

ARTÍCULO 11. Transmisión de la Autorización.

1. Las autorizaciones serán transmisibles, previa comunicación a la Administración, en el caso de fallecimiento, jubilación, enfermedad o incapacidad laboral, a familiares de primero y segundo grado de parentesco o causahabientes.

2. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos conforme al epígrafe que aparece dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a la persona titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.

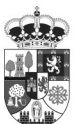
ARTÍCULO 12. Revocación de la Autorización.

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas por las siguientes causas:

—Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.

—No presentar al órgano municipal competente, en el plazo razonable que establezcan, los documentos acreditativos de los datos aportados en la solicitud de la autorización o en la declaración responsable, que se le requieran como consecuencia de una comprobación o inspección, concediendo asimismo un plazo de subsanación.

—Por impago de la tasa a la que se esté obligado, durante tres meses consecutivos o cinco alternos, previo requerimiento efectuado para su pago, en los términos que establezca el Ayuntamiento. En todo caso, se ofrecerá la posibilidad del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas derivadas del pago de las tasas conforme a la normativa vigente.



Martes, 23 de enero de 2024

—Como consecuencia de la imposición de una sanción por infracción grave o muy grave, que conlleve la revocación de la autorización.

—El no realizar la actividad comercial en la parcela autorizada durante cuatro faltas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, en cualquiera de los espacios para los que tuviere autorización, sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento, exceptuando el período vacacional, en que cada titular tendrá un permiso de un mes anual. Entre las causas justificadas, se encontrará, entre otras, las inclemencias meteorológicas.

El conocimiento previo al Ayuntamiento habrá de ser comunicado con la mayor antelación posible y el permiso vacacional con una antelación mínima de 15 días al Ayuntamiento.

[Las autorizaciones que se revoquen por algunas de las causas señaladas pasarán a ser consideradas vacantes].

2. Las personas titulares de las autorizaciones en los supuestos de causa justificada podrán solicitar la excedencia en el ejercicio de la actividad comercial, poniéndolo en conocimiento de la delegación municipal competente con un antelación mínima de 15 días, por un plazo máximo de un año, sin obligación durante este tiempo de abonar la tasa correspondiente, pudiendo la delegación municipal competente disponer de dicho puesto en la forma que tenga por conveniente mientras dure la excedencia solicitada, sin pérdida de la titularidad de dicho puesto por parte de la persona solicitante.

Si una vez finalizado el plazo de excedencia la persona titular del puesto no ejercitase la actividad comercial quedará vacante el puesto y a disposición de la delegación municipal competente para su nueva adjudicación.

ARTÍCULO 13. Extinción de la Autorización

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante se extinguirán, previo procedimiento administrativo correspondiente, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda, en su caso, la prórroga de la autorización.
- b) Renuncia expresa de la persona titular.
- c) Por fallecimiento, incapacidad laboral, jubilación o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.



Martes, 23 de enero de 2024

[Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas pasarán a ser consideradas vacantes].

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 14. Garantías del Procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 6 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, el procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones entre las posibles personas candidatas para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y para la cobertura de vacantes respetará, en todo caso, los principios de publicidad adecuada en todas sus fases, régimen de concurrencia competitiva, oficialidad, celeridad, igualdad, contradicción, neutralidad, antiformalismo y de responsabilidad de la Administración pública concedente y del personal a su servicio.

2. Los criterios para su adjudicación serán claros, sencillos, objetivos, detallando su forma de valoración y puntuación y predecibles, y podrán estar basados en razones tales como:

- a) La experiencia y formación profesional de la persona comerciante, especialmente en venta ambulante o no sedentaria, que se puede demostrar mediante certificado o informe emitido por los Ayuntamientos en los que ejerza o haya ejercido la actividad de venta ambulante, debiendo especificarse expresamente el tiempo de prestación de la actividad, mediante la vida laboral u otros medios válidos de prueba.
- b) La disponibilidad, por parte de la persona comerciante, de instalaciones adecuadas al desarrollo de la actividad comercial y al lugar autorizado para la venta ambulante.
- c) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- d) La participación de la persona solicitante en cursos, conferencias, jornadas u otras acciones formativas relacionadas con el comercio ambulante.
- e) Aportación de productos novedosos que incorporen algún elemento diferenciador y que supongan mayor variedad a la oferta actual de productos.
- f) La dificultad de acceso al mercado laboral de la persona solicitante.
- g) Que la persona solicitante sea mujer en los mercados en que se encuentre infrarrepresentada en cuanto titular de las autorizaciones.
- h) La defensa de los intereses de las personas consumidoras y usuarias en cuanto a la



Martes, 23 de enero de 2024

variedad de la oferta comercial.

[En ningún caso el procedimiento podrá exigir el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas a la persona solicitante en el procedimiento de selección.

En caso de vacantes, el Ayuntamiento podrán ofertar, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellas personas titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.

El Ayuntamiento podrá reservar hasta un 15 % de las plazas disponibles en los mercados para ser adjudicadas a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro y a solicitantes en riesgo de exclusión social por su situación socioeconómica y familiar, siempre y cuando que estos últimos cumplan los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria.

El número de autorizaciones estará limitado por el suelo público habilitado por el Ayuntamiento para la referida actividad. En este sentido, ninguna persona física o jurídica podrá, en un mismo mercadillo, ser titular de más del 5 por 100 de los puestos autorizados].

3. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

ARTÍCULO 15. Solicitudes y Plazo de Presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única.

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) El plazo de validez y el lugar o lugares en los que se pretende ejercer la actividad de



Martes, 23 de enero de 2024

venta ambulante o no sedentaria.

d) En el caso de personas jurídicas, se hará constar también la referencia de la persona, empleado o socio que hará uso de la citada autorización, en su caso.

e) Lugar, fecha y horario o, en su caso, mercado de periodicidad y ubicación fija para la que se solicita la autorización.

f) Número de metros que se pretenden ocupar y emplazamiento exacto.

g) Los productos autorizados para la venta.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad. En especial, que esté en posesión de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

ARTÍCULO 16. Criterios para la Concesión de las Autorizaciones.

En el caso de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de



Martes, 23 de enero de 2024

los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

[A modo de ejemplo]:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- f. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada.
- g. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.
- h. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.
- i. La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

(Se ha de tener en cuenta que la puntuación contemplada en este apartado no debe ir en



Martes, 23 de enero de 2024

detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes, ya que eso supondría un claro perjuicio para el colectivo de comerciantes ambulantes profesionales y para las propias personas consumidoras y usuarias).

ARTÍCULO 17. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente.
3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPÍTULO I. Comercio en Mercadillos.

ARTÍCULO 18. Ubicación.

1. Se denomina mercadillo a la venta ambulante o no sedentaria, realizada en puestos agrupados en un lugar fijo, previamente autorizado, de propiedad o titularidad pública, sin perjuicio de que la gama de productos ofertados sea múltiple, de bienes cotidianos y ocasionales, o especializada y limitada a un producto o gama de productos.
2. En los mercadillos, el Ayuntamiento puede reservar determinada zona o puestos a instituciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para la exposición de sus actividades y productos.
3. El mercadillo del término municipal de Villar del Pedroso, se ubicará en:
 - Calle Real y de forma subsidiaria en la Plaza de la Iglesia.
4. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.



Martes, 23 de enero de 2024

ARTÍCULO 19. Fecha de Celebración y Horario.

1. El mercadillo se celebrará:

Día de la semana	Horario
Viernes	07.30h-14.00h

En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

ARTÍCULO 20. Puestos.

1. El mercadillo constará de 12 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 20 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

ARTÍCULO 21. Contaminación Acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.



Martes, 23 de enero de 2024

CAPÍTULO II. Comercio Itinerante.

ARTÍCULO 22 Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

Modalidad	Calles
Comercio itinerante con ayuda de vehículo	Todas las existentes
Comercio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora	c/ Real Subsidiariamente Plaza de la Iglesia

2. El comercio itinerante podrá ejercerse:

Día de la semana	Horario
Viernes	09.00h-15.00h
Martes	09.00h-15.00h

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

ARTÍCULO 23 Contaminación Acústica y del Aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.



Martes, 23 de enero de 2024

CAPÍTULO III. Ventas en Mercados Fijos.

ARTÍCULO 24. Ubicación y Horario.

1. Los mercados fijos del Municipio se ubicarán en:

- Calle Real

2. Los mercados fijos operarán:

Día de la semana	Horario
Viernes	07.30h-14.00h

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

ARTÍCULO 25. Contaminación Acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

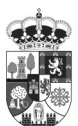
TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 26. Potestad de Inspección y Sancionadora

1. Corresponde a este Ayuntamiento la inspección, instrucción del procedimiento y sanción de las infracciones a la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Asimismo, con arreglo a la normativa de régimen local reguladora de esta actividad comercial, este Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta y, en particular, sobre los siguientes extremos:

a) Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.



Martes, 23 de enero de 2024

- b) Condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta.
- c) Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.
- d) Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e) Régimen de autorización.

Todo ello, sin perjuicio de las facultades en orden a la inspección y sanción que corresponden a la Consejería con competencias en materia de comercio y las de la Consejería competente en materia de consumo.

2. Las sanciones establecidas sólo podrán imponerse tras la tramitación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa concordante.

3. Las Administraciones Locales comunicarán anualmente, a la Consejería competente en materia de comercio, las autorizaciones y cancelaciones que otorguen, para el ejercicio de la venta ambulante, dentro de su ámbito territorial.

ARTÍCULO 27. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

ARTÍCULO 28. Infracciones.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

—No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

—No tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio que acredite la procedencia de sus mercancías, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

—No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.



Martes, 23 de enero de 2024

—El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

—No dejar el lugar de venta en condiciones adecuadas de limpieza y salubridad a la finalización de la jornada.

b) Infracciones graves:

—La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

—El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

—La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

—El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, ubicación y estructura de los puestos.

—El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

—Incumplir la normativa en materia de sanidad alimentaria.

—No disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos. [En los casos en que así se exija por la Ordenanza municipal].

—Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.

—Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

c) Infracciones muy graves:

—La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

—Carecer de la autorización municipal correspondiente.



Martes, 23 de enero de 2024

—La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

—Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.

—Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.

—Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

ARTÍCULO 29. Sanciones.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, será:

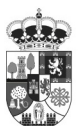
1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 500 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 501 a 2.000 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 2.001 a 10.000 euros.

En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior a los efectos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura.

Además, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio.

La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes de Extremadura, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Una vez las sanciones sean firmes, deberán notificarse a la Dirección General competente en materia de comercio para su correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes



Martes, 23 de enero de 2024

Ambulantes de Extremadura, en el plazo máximo de dos meses.

ARTÍCULO 30. Graduación de las Sanciones.

1. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad de la persona infractora o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no haya sido tomada en cuenta para tipificar la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.
- h) El destino del producto, cuando esté dirigido al consumo infantil o a otros colectivos particularmente indefensos.

Se podrá atenuar la sanción administrativa en los casos en que quede acreditado en el correspondiente expediente y antes de que la sanción sea firme en la vía administrativa cuando el infractor ha subsanado las deficiencias o que los perjudicados han sido compensados satisfactoriamente de los perjuicios causados, y siempre y cuando no concorra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el o la presunta responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía



Martes, 23 de enero de 2024

administrativa contra la sanción.

ARTÍCULO 31. Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiere cometido la infracción o en el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

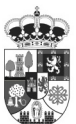
En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2023, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villar del Pedroso , 18 de enero de 2024

Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de entrada de vehículos y vado permanente.

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Entidad de Villar del Pedroso por el que se aprueba definitivamente la Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de entrada de vehículos y vado permanente.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de entrada de vehículos y vado permanente, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

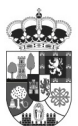
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y VADO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villar del Pedroso establece la Tasa por entrada de vehículos desde la vía pública a los edificios, locales y solares y de las reservas de la vía pública para carga y descarga a que se refiere el artículo 20. 3. h), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible de esta Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías municipales, en los casos siguientes:



Martes, 23 de enero de 2024

- a) Entradas de vehículos en edificios, solares, fábricas, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino, realizada a través de terrenos destinados al uso público, tengan o no licencia de vado permanente.
- b) Reservas de vía pública permanentes en edificios, solares, fábricas, talleres y en general, en inmuebles de cualquier destino que cuenten con licencia de vado permanente.
- c) Reservas de vía pública temporales para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen o aprovechen las entradas o reservas. Cuando se solicite licencia para la utilización o aprovechamiento, se entenderá que tiene la condición de sujeto pasivo el propietario del inmueble o de la empresa que utilizara la entrada o reserva.

Artículo 4. RESPONSABLES.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1.- La cuota tributaria se determinará con arreglo al tipo de aprovechamiento del dominio público local y conforme a las siguientes tarifas:

Tipo de aprovechamiento especial del dominio público local	Tarifa
Entrada de vehículos para el servicio particular.	47,50€/año
Entrada de vehículos o carruajes en edificios o cocheras particulares, o aparcamientos individuales de propiedad dentro de un aparcamiento general.	
Carga y descarga de mercancías	12€/año



Martes, 23 de enero de 2024

5.2.- Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.

Artículo 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

7.1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en de solicitarse la licencia o de iniciarse el aprovechamiento, cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia. En los aprovechamientos continuados, el devengo se producirá, respecto de la totalidad de la cuota, el primer día del año natural, cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento.

7.2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural. En los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

8.1. Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, a través de licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los/as interesados/as y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

8.2. Se constituirá un depósito previo en el momento de la solicitud, correspondiente a la cuota del ejercicio en que esta se formula. Podrá establecerse la obligación de autoliquidar el importe e ingresar simultáneamente la cantidad resultante. Concedida la licencia, la misma resolución por la que se resuelva el expediente, aprobará una liquidación provisional a la que se aplicará el depósito constituido practicando las devoluciones o las liquidaciones complementarias que procedan. En caso de denegarse la licencia, se devolverá el depósito, salvo que se acredite la utilización de la entrada o reserva. Se exigirá el depósito previo de la cuota, que deberá ingresarse al tiempo de solicitar la autorización preceptiva.



Martes, 23 de enero de 2024

8.3. Las cuotas de devengo periódico se consignarán en un Padrón que será elaborado anualmente por el Ayuntamiento, incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del reglamentario periodo de cobranza.

8.4. Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, deberán solicitar (conforme a modelo aprobado al efecto) previamente la correspondiente licencia con detalle del aprovechamiento a realizar especificando:

1. Número de plazas.
2. Longitud o superficie a ocupar.
3. Plano de situación de la cartografía municipal.
4. Nombre de los propietarios del inmueble para el caso de las entradas de vehículos.
5. Nombre del beneficiario para las reservas y carga y descarga de mercancías.
6. Licencia de primera utilización o Cédula de Habitabilidad en su caso.
7. Licencia de apertura de establecimiento si es para una Actividad industrial.

Además, los servicios del Ayuntamiento podrán requerir en función de informe técnico municipal que lo justifique:

1. Croquis en planta con acotación de la Superficie de la Cochera (entrada de vehículos).
2. Croquis en planta con indicación de la longitud a ocupar y superficie (reservas de aparcamiento en vía pública).
3. Memoria explicativa del uso (reservas de estacionamientos).

8.5. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los/as interesados/as, en la solicitud formulada concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren.

8.6. La concesión de la licencia de primera utilización para aquellas viviendas o inmuebles que incluyan los correspondientes garajes, conllevará la liquidación automática por la



Martes, 23 de enero de 2024

Administración de la Tasa objeto de la presente Ordenanza.

8.7. Una vez autorizado se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el/la interesado/a o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento, que surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente a aquel en que se presente la declaración.

8.8 Cuando se realicen aprovechamientos sin licencia o excediendo de lo autorizado, se practicarán de oficio las liquidaciones que correspondan y se impondrán las sanciones que procedan. El pago de la tasa no supone la adquisición del derecho a realizar el aprovechamiento, pudiendo la administración municipal adoptar las medidas que procedan para evitar la continuación de aquellos que no puedan ser autorizados por no cumplir las condiciones requeridas, si bien la actuación municipal en este sentido provocará la baja en matrícula.

8.9. En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual podrá exigirse el ingreso en los casos de inicio del aprovechamiento.

8.10. Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

8.11. Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará anualmente.

Artículo 9. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES.

9.1. El coste de las obras y reformas que sean necesarias para el disfrute del aprovechamiento no están comprendidos en la tarifa y serán siempre de cuenta de los interesados, quienes, en todo caso, deberán proveerse de la correspondiente licencia urbanística.

Asimismo, será de cuenta de los/as interesados/as la instalación de las medidas de seguridad, higiene y de índole estética de los elementos que sean necesarios por razones de naturaleza legal o en cumplimiento de las instrucciones de la Administración Municipal.

9.2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.



Martes, 23 de enero de 2024

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los arts. 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza General de Gestión Inspección y Recaudación en vigor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 22 de noviembre de 2023, comenzará a regir con efectos desde el día 1 de enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villar del Pedroso, 18 de enero de 2024

Óscar Fernández Gamonal
ALCALDE PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2023.

Acuerdo de la Junta Vecinal Local de 22 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a Transferir	Créditos finales
912.100.00	Retribuciones básicas Altos cargos	9.842,11€	6.947,08€	2.895,03€
920.131.00	Laboral Temporal	6.000,00€	6.000,00€	-
	TOTAL		12.947,08€	

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
1532.609.00	Urbanizaciones Activa Obras 2023	35.523,65€	3.947,08€	39.470,73€
920.221.00	Energía eléctrica	1414,80€	9.000,00€	10.414,80€
	TOTAL		12.947,08€	



Martes, 23 de enero de 2024

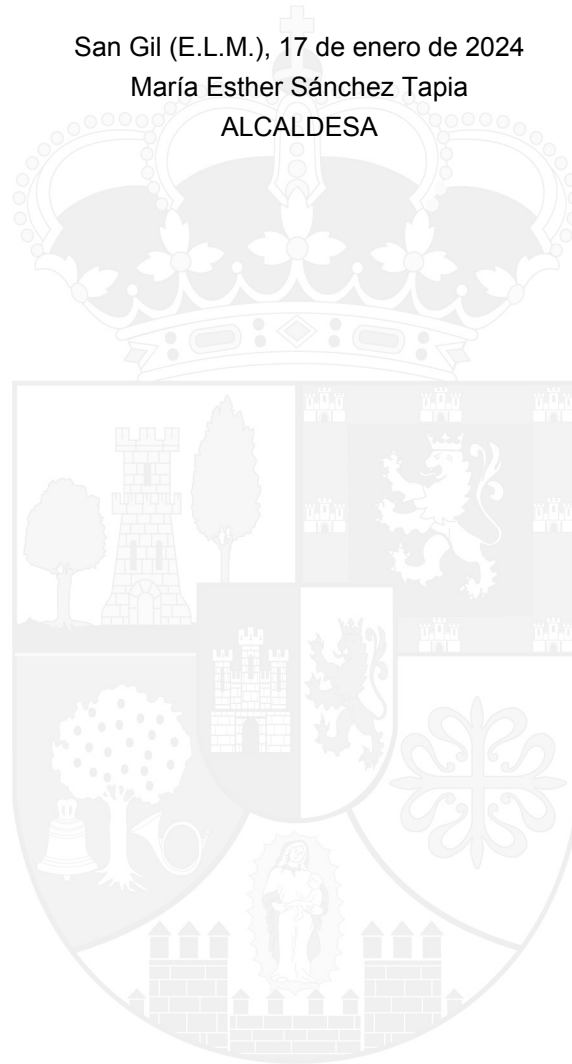
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Gil (E.L.M.), 17 de enero de 2024

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

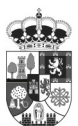
La Junta Vecinal de San Gil, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo de la ELM para el ejercicio 2024.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 245, del día 28 de diciembre de 2023.

Durante el periodo de exposición pública no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo se eleva a definitivo.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20.3 del Real Decreto 500/1990 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del presupuesto general de la ELM de San Gil para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos se publica en Anexo adjunto, así como la plantilla de personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios/as y personal laboral.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que



Martes, 23 de enero de 2024

contra la aprobación definitiva del Presupuesto, Bases de Ejecución, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2024, a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, en el B.O.P. de Cáceres, sin perjuicio de cualquier otro que se estimen conveniente en defensa de su derecho.

San Gil (E.L.M.), 17 de enero de 2024

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Martes, 23 de enero de 2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)

DOCUMENTO: Anexo

Número/
tipo expediente: 67/2023 Presupuesto General 2024

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	44.200,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	91.912,13€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	33.962,87 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	6.487,87 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 176.562,87€

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	00,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	00,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	20.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	154.912,87 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.650,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	00,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	00,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

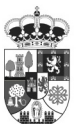
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €

TOTAL: 176.562,87€


Ayuntamiento de la ELM de San Gil
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 06R4TCRNRRLS2LFINV4HETV7TSS
Verificación: <https://em.san-gil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Martes, 23 de enero de 2024

	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: Anexo	
	Número/ tipo expediente:	67/2023 Presupuesto General 2024

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2024

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

-Secretaria-Interventora:1. Ocupada. Nombramiento por la Junta de Extremadura

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

-Personal de la construcción con cargo a PFEA 2023:15 peones (7 peones de la construcción de edificios y 8 Peones Agrícolas). -Personal contratado con cargo a Planes de Empleo de la Junta Extremadura y Diputación de Cáceres:

- Peones de servicios múltiples:6.
- Personal de limpieza: 2
- Monitores de ocio y tiempo libre:2.
- Director de ocio y tiempo libre:1
- Técnico dinamización sociocultural:1.
- Auxiliar administrativo:1.
- Auxiliar de ayuda a domicilio:2

C) ALTOS CARGOS:

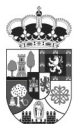
Vocal delegado de servicios: Dedicación parcial

En San Gil, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil, cuya creación fue publicada en el BOP de Cáceres N° 137 del 21 de julio de 2021 siendo su dirección electrónica <https://elmsangil.sedelectronica.es>

Ayuntamiento de la ELM de San Gil
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 06R4TCRNRRLS2LFINV4HETWTS
Verificación: <https://elmsangil.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPunto Gestión | Página 2 de 2



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

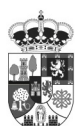
Mancomunidad de Vegas Altas

ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024.

Por esta Presidencia, con esta misma fecha, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 1 de modificación de créditos, en su versión de incorporación de remanentes, que afecta al vigente Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de esta Mancomunidad, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Zurbarán, 17 de enero de 2024
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases por la que se regulará la provisión de un puesto de Dinamizador/a Deportivo/a.

BASES POR LA QUE SE REGULARÁ LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A, PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VILLUERCAS IBORES JARA.

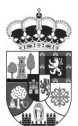
1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

*Al amparo de la Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de octubre de 2022 por la que se conceden las subvenciones convocadas mediante la Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura para el periodo 2022/2025, al amparo de la Orden de 3 de febrero de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, se convoca la provisión de un puesto de Dinamizador/a Deportivo/a, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Programa de Dinamización Deportiva de esta Mancomunidad.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea. Igualmente, podrán participar en el proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de españoles y



Martes, 23 de enero de 2024

nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no estén separados de derecho), sus descendientes y de sus cónyuges (siempre que no estén separados de derecho) y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura correspondiente, o contar con titulación homologada (Disposición adicional 1.ª de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura).
- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar el puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

3.- FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS.

El régimen de la jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a domingo, con los descansos legalmente establecidos para desarrollar las actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El período de contratación será por 12 meses desde la fecha de contratación. El ámbito de trabajo de las personas contratadas será la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.



Martes, 23 de enero de 2024

Los/as Dinamizadores/as Deportivos/as desarrollarán las funciones establecidas en el artículo 7 de la Orden de 3 de febrero de 2022, así como otras que se les pueda asignar en relación con el fomento de la práctica deportiva entre los habitantes de la Mancomunidad o de promoción de la práctica deportiva dentro del Geoparque Mundial de la UNESCO Villuercas Ibores Jara.

4.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, se presentará según modelo Anexo I, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se publicará también en la página web de la Mancomunidad

<http://www.villuercasiboresjara.es>

y en la sede electrónica

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.es>

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la Base Segunda. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), Calle Iglesias, número 32, en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los interesados deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico

administracion@villuercasiboresjara.es

o por fax al número 927 360 478, sellada por el Organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia del Título Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura correspondiente



Martes, 23 de enero de 2024

- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

La presentación de la instancia fuera del plazo establecido supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

5.- LISTA DE ADMITIDOS/AS

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica:

<http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>

Así como en página:

web www.villuercasiboresjara.es.

Se concederá un plazo de 5 días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Finalizado el plazo de subsanaciones, la Sra. Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluido, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

Presidente/a: Un/a Funcionario/a o empleado/a público con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Vocales: Tres Graduados/as o Licenciados/as en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en ejercicio con destino en algunos de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas



Martes, 23 de enero de 2024

Ibores Jara o con destino en un centro público de la Mancomunidad.

Secretaría: Un/a Secretario/a Interventor/a con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán aportar el Documento Nacional de Identidad.

El modo de convocatoria para el ejercicio será en llamamiento único. La no presentación un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden de puntuación de los/as aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Fase de Oposición:



Martes, 23 de enero de 2024

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas (más 3 de reserva para supuestos errores, que también deberán contestar), cada una de las cuales dispondrá de 4 respuestas y siendo una de ellas la correcta, que versará sobre los temas relacionados en el anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en la plantilla que facilite el tribunal. Cada respuesta tendrá un valor de 0,25 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán.

Para superar esta fase deberá obtenerse una nota mínima de 5 puntos.

2.- Fase de Concurso.

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación, con un máximo de 5 puntos.

2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. Hasta un máximo de 3 puntos. 2.1.1.- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.1.2.- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier clase prestados en otras Administraciones Públicas con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.3.- Por otros trabajos prestados como monitor o animador deportivo, o trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

La suma de los tres subapartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 3 puntos.

En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

Justificación de estos méritos: Será necesario presentar fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo. Se acompañará igualmente certificación administrativa si se dispusiera de ella, acreditativa de las funciones desarrolladas.



Martes, 23 de enero de 2024

2.2.- Formación. Hasta un máximo de 2 puntos.

2.2.1.- Por Titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:

- Grados o Licenciaturas: 1 punto.
- Diplomatura: 0,5 puntos.

Se presentará copia de los títulos alegados.

2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, relacionados con la actividad física y deportiva hasta un máximo de 2 puntos:

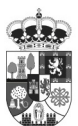
- Por doctorados, masters y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior. De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos. Se presentará copia de los documentos alegados.

8. CALIFICACIÓN.

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo. De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de la persona que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado experiencia profesional, de persistir el empate se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso en el apartado formación. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

9. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.



Martes, 23 de enero de 2024

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el tablón de edictos de la Mancomunidad, en la Sede Electrónica <http://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>, así como en página web www.villuercasiboresjara.es.

- Aspirante cuya contratación se propone con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación a la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP). Se concederá un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as. Dentro del plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la relación donde conste la persona seleccionada, ésta deberá aportar, en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, los siguientes documentos:

- Documentos originales o fotocopias compulsadas de los aportados.
- Original y fotocopia del D.N.I.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación

10. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse. Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo. En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:



Martes, 23 de enero de 2024

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.
- Estar ocupando otro puesto de trabajo

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor hasta que se realice una nueva convocatoria de pruebas selectivas.

11. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

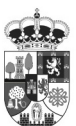
12. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

Se adjunta Anexo de Solicitud y Temario.

Logrosán, 17 de enero de 2024



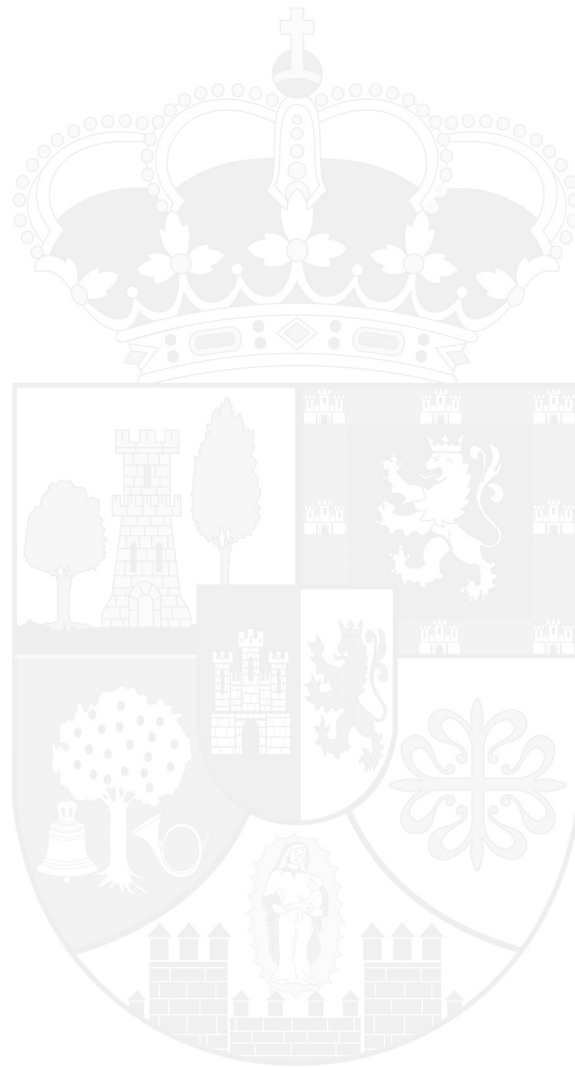
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0016

Martes, 23 de enero de 2024

Marco Gustavo Estrella Verdugo
PRESIDENTE



Martes, 23 de enero de 2024



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ANEXO I

SOLICITUD

D./Dña....., mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en....., C/....., provisto de DNI nº....., nº de teléfono..... dirección de correo electrónico.....

Declaro bajo juramento:

A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

X. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Δ. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

E. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B-1.

Documentación que se acompaña: (*Marcar con una X la documentación que se acompaña)

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del D.N.I.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Título Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral (en original ejemplar o fotocopia compulsada).
<input type="checkbox"/>	Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 7ª.

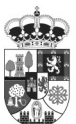
En.....a.....de.....de 2024

Fdo.:.....

A/A Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Martes, 23 de enero de 2024



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas – Ibores - Jara

ANEXO II

TEMARIO

1. Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.
2. Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
3. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura.
4. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.
5. Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas.
7. Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
8. Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva.
9. Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.
10. La Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas Ibores Jara: Origen, ámbito geográfico, organización y servicios.

En Logrosán, a la fecha de su firma electrónica

PRESIDENTE MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA,



Fdo.: MARCO GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

